



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Número 32 Sec. III

Jueves 19 de Octubre de 2023

CONTENIDO

FEDERAL • INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL • Acuerdo INE/CG559/2023. • ESTATAL • COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA • Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora. • MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022. • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023, periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG559/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL FORMULARIO QUE LAS ACOMPAÑA, ESTABLECIDOS EN LOS DIVERSOS INE/CG03/2017, INE/CG352/2021 E INE/CG1717/2021



Consejo General
CPEUM/Constitución
CRT
Junta Local Ejecutiva
del Estado de Sonora

DEPPP

DOF

INE/Instituto

LFCP

LFRM

LGCS

LGIFE

LGPP

PEF

PEL

PEX

RRTME/Reglamento

G L O S A R I O

Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Comité de Radio y Televisión
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
Diario Oficial de la Federación
Instituto Nacional Electoral
Ley Federal de Consulta Popular
Ley Federal de Revocación de Mandato
Ley General de Comunicación Social
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley General de Partidos Políticos
Proceso Electoral Federal
Procesos Electorales Locales
Procesos Electorales Extraordinarios
Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Sala Superior

TEPJF

Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

Propaganda gubernamental durante PEF, PEL y PEX

Crterios, plazos de presentación de solicitudes y formulario. El trece de enero de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria, este Consejo General emitió el Acuerdo [...] mediante el cual se establece el plazo de presentación de solicitudes sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, identificado con la clave INE/CG03/2017.

II.

Acuerdos sobre normas reglamentarias relativas a la propaganda gubernamental. Desde la emisión del Acuerdo antes mencionado, este Consejo General ha aprobado diversos Acuerdos relacionados con la reglamentación y atención de solicitudes para exceptuar la prohibición de la difusión de propaganda gubernamental en diversos procesos electorales, desde el inicio de las campañas y hasta el fin de la Jornada Electoral, a saber:

#	FECHA	ACUERDO
1	15 de marzo de 2017	INE/CG65/2017
2	23 de marzo de 2018	INE/CG172/2018
3	21 de marzo de 2019	INE/CG119/2019
4	8 de mayo de 2019	INE/CG245/2019
5	26 de agosto de 2020	INE/CG235/2020
6	30 de septiembre de 2020	INE/CG310/2020
7	30 de septiembre de 2020	INE/CG311/2020
8	15 de febrero de 2021	INE/CG109/2021
9	3 de abril de 2021	INE/CG334/2021
10	16 de abril de 2021	INE/CG377/2021
11	4 de mayo de 2021	INE/CG431/2021
12	29 de octubre de 2021	INE/CG1644/2021
13	29 de marzo de 2022	INE/CG197/2022



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

#	FECHA	ACUERDO
14	27 de abril de 2022	INE/CG203/2022
15	30 de noviembre de 2022	INE/CG834/2022
16	14 de diciembre de 2022	INE/CG883/2022
17	27 de marzo de 2023	INE/CG178/2023

- III. **Expedición de la LGCS.** El once de mayo de dos mil dieciocho, se publicó en el DOF la LGCS, misma que se ha reformado y adicionado por Decretos publicados en el mismo medio de difusión oficial los días doce de abril de dos mil veintidós y dos de junio de dos mil veintitrés.



Instituto Nacional Electoral
Junta Local Ejecutiva
del Estado de Sonora

Propaganda gubernamental durante la Consulta Popular

Reforma constitucional en materia política. El nueve de agosto de dos mil doce, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, en la que se incluyó la figura de participación ciudadana de Consulta Popular.

- V. **Expedición de la LFCEP.** El catorce de marzo de dos mil catorce, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la LFCEP.
- VI. **Reforma constitucional en materia de Consulta Popular.** El veinte de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.
- VII. **Revisión de la constitucionalidad de la materia de la Consulta Popular 1/2020.** El quince de septiembre de dos mil veinte, ante la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12, fracción I, de la LFCEP, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos presentó una petición de consulta popular. Por lo que, en la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores informó a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la presentación de la referida petición, la que remitió a ese Alto Tribunal a efecto de que resolviera sobre su constitucionalidad.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Por proveído de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación admitió a trámite el expediente relativo a la revisión de la constitucionalidad de la materia de la consulta popular, la cual fue registrada bajo el expediente 1/2020.

El uno de octubre de dos mil veinte, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió dicha revisión, declarándola constitucional y aprobó la pregunta correspondiente.

- VIII. **Aprobación del Decreto por el que se resuelve sobre la procedencia y trascendencia de la Consulta Popular.** El siete de octubre de dos mil veinte, el Senado de la República aprobó el Decreto por el que se resuelve sobre la procedencia y trascendencia de la petición de Consulta Popular presentada por el Presidente de la República, y se expide la convocatoria a Consulta Popular, mismo que fue aprobado por la Cámara de Diputados y Diputados el veintidós de octubre de dos mil veinte. Dicho Decreto se publicó en el DOF el veintiocho de octubre de dos mil veinte y entró en vigor el día de su publicación, conforme al artículo transitorio primero.

- IX. **Notificación del Decreto.** El veintiséis de octubre de dos mil veinte, se notificó al INE el Decreto mencionado en el antecedente inmediato anterior.
- X. **Reforma al artículo primero transitorio de la Convocatoria a la Consulta Popular.** El diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforma el Artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se expide la Convocatoria de Consulta Popular, publicado el 28 de octubre de 2020. Dicha modificación consistió en establecer una nueva fecha para que el Decreto y la Convocatoria de la Consulta Popular entraran en vigor, la cual quedó como el quince de julio de dos mil veintuno.
- XI. **Regulación de la suspensión de propaganda gubernamental durante la Consulta Popular.** El seis de abril de dos mil veintuno, en sesión extraordinaria, este Consejo General aprobó el Acuerdo [...] por el cual se asignan los tiempos en radio y televisión para la difusión de la Consulta Popular, se aprueban los criterios de distribución de tiempos para autoridades electorales, así como el procedimiento que regule la



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

suspensión de propaganda gubernamental, identificado con la clave INE/CG352/2021.

- XII. Respuesta a las consultas sobre propaganda gubernamental.** El treinta de junio de dos mil veintiuno, en sesión ordinaria, este Consejo General emitió el Acuerdo [...] mediante el cual se responde a las consultas presentadas al amparo del INE/CG352/2021 relacionadas con propaganda gubernamental para la Consulta Popular 2021, identificado con la clave INE/CG626/2021.



- XIII. Reforma de la LFCP.** El diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Consulta Popular.

Propaganda gubernamental durante la Revocación de Mandato

Instituto Nacional Electoral
Junta Local Ejecutiva
del Estado de Sonora

- XIV. Reforma Constitucional en materia de Revocación de Mandato.** El veinte de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

- XV. Aprobación del Acuerdo INE/CG1444/2021.** El veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, en sesión ordinaria, este Consejo General emitió el Acuerdo [...] por el cual se aprueba los Lineamientos para la organización de la Revocación de Mandato, identificado con la clave INE/CG1444/2021.

- XVI. Expedición de la LFRM.** El catorce de septiembre de dos mil veintiuno, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Revocación de Mandato.

- XVII. Modificación de los Lineamientos para la organización de la Revocación de Mandato.** El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo [...] por el que se modifican los Lineamientos para la organización de la Revocación de Mandato y sus anexos, con motivo de la expedición de la Ley Federal de Revocación de Mandato, identificado con la clave INE/CG1566/2021.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- XVIII. Modificación de los Lineamientos y Anexo Técnico en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior.** El diez de noviembre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo [...] por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados se modifican los Lineamientos para la organización de la Revocación de Mandato y su anexo técnico, identificado con la clave INE/CG1646/2021.

- XIX. Regulación de la suspensión de propaganda gubernamental durante la Revocación de Mandato.** El diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo [...] por el cual, en su caso, se asignan los tiempos en radio y televisión para la difusión del proceso de Revocación de Mandato, se aprueban los criterios de distribución de tiempos para autoridades electorales, así como el procedimiento que regule la suspensión de propaganda gubernamental, identificado con la clave INE/CG1717/2021.

Instituto Nacional Electoral
Junta Local Ejecutiva
del Estado de Sonora

- Respuesta a las consultas sobre propaganda gubernamental.** El veintidós de enero de dos mil veintidós, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo [...] mediante el cual se responde a las consultas presentadas al amparo del diverso INE/CG1717/2021 relacionadas con la difusión de propaganda gubernamental durante el proceso de Revocación de Mandato, identificado con la clave INE/CG43/2022.

PEF 2023-2024 concurrente con los PEL

- XXI. Aprobación del Calendario y Plan Integral del PEF 2023-2024.** El veinte de julio de dos mil veintidós, en sesión extraordinaria, este Consejo General emitió el Acuerdo [...] por el que se aprueba el Calendario y Plan Integral del PEF 2023-2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, identificado con la clave INE/CG441/2023.

- XXII. Aprobación del Calendario y Plan Integral de los PEL coincidentes con el PEF 2023-2024.** El veinte de julio de dos mil veintidós, en sesión extraordinaria, este Consejo General sancionó el Acuerdo [...] por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024, identificado con la clave INE/CG446/2023.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- XXIII.** Inicio del PEF 2023-2024. Con la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el siete de septiembre de dos mil veintitrés dio inicio formalmente el PEF 2023-2024.

CONSIDERACIONES

Competencia del INE



Instituto Nacional Electoral
Junta Local Ejecutiva
del Estado de Sonora

De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM y 29, numeral 1 de la LGIPE, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado INE, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad son principios rectores, asimismo, sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Competencia en materia de administración de tiempos del Estado en radio y televisión

- El INE es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas independientes; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Base III, apartados A y B, así como Base V de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i); 160, numeral 1 de la LGIPE; 5, numeral 1 y 7, numeral 3 del RRTME.
- Como lo señalan los artículos 1, numerales 1 y 2; 2, numeral 1, incisos b) y c) y 160, numeral 2 de la LGIPE, en relación con el 49 de la LGPP, las disposiciones de la Ley son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la Constitución.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- Los artículos 162 de la LGIPE y 5, numeral 2 del RRTME disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, el CRT, la DEPPP, la Comisión de Quejas y Denuncias, así como de las Juntas Ejecutivas de los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto.

Acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación.

- Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base III, primer párrafo de la CPEUM; así como 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49 de la LGPP.



Instituto Nacional Electoral
Junta Local Ejecutiva
del Estado de Sonora

Competencia del Consejo General para la emisión del presente Acuerdo

- De conformidad con los artículos 34, numeral 1, inciso a); 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos r), aa) y jj); 162, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, así como 5, numeral 2, inciso a) y 6, numerales 1, inciso a) y 4, inciso r) del RRTME, el Consejo General es el órgano superior de dirección del INE y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, como lo es, ser autoridad única en la administración del tiempo del Estado para fines electorales.

Asimismo, el Consejo General dictará y conocerá de los asuntos y acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y aprobar el instrumento para dar respuesta a las solicitudes de difusión de propaganda gubernamental desde el inicio de las campañas hasta el fin de la jornada electoral de los procesos electorales y en los procesos de participación ciudadana que presenten los entes gubernamentales.

- Como lo señalan los artículos 3, 6 y 21, fracción IV de la LGCS, el INE como ente público, se encuentra obligado al cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha Ley, como lo es, la facultad de este Consejo General para autorizar de manera específica la difusión de campañas de comunicación social durante los procesos electorales, sin que ello implique que sólo las campañas aprobadas para tal efecto son las que podrán difundirse.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

8. La facultad reglamentaria del Consejo General como órgano máximo de dirección del INE ha sido expresamente reconocida en las resoluciones dictadas por la Sala Superior dentro de los expedientes identificados con las claves SUP-RAP-44/2007; SUP-RAP-243-2008; SUP-RAP-53/2009 y SUP-RAP-94/2009, en las cuales se señala que el Consejo General es el único órgano legalmente facultado para emitir reglamentos o normas generales con el objeto de desarrollar o explicitar las disposiciones contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, actualmente la LGIPE, por lo que en ese sentido, las normas que regulan la materia de radio y televisión para fines electorales, solamente pueden ser emitidas por el máximo órgano de dirección del Instituto.



Instituto Nacional Electoral
Junta Local Ejecutiva
del Estado de Sonora

del presente Acuerdo

Resulta importante señalar que, desde el año dos mil nueve hasta el dos mil dieciséis, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral y este Consejo General aprobaron Acuerdos por cada una de las solicitudes de excepción ingresadas por los entes gubernamentales a la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante el tiempo comprendido entre el inicio de las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, toda vez que se recibían muy pocas; pero, a partir del año dos mil diecisiete, conforme fueron aumentado el número de solicitudes, se aprobó el Acuerdo INE/CG03/2017¹, en el cual se estableció una fecha máxima para la presentación de las solicitudes –según el tipo de proceso electoral– y se empezó a hacer un solo Acuerdo para atender todas las solicitudes de excepción recibidas.

De igual manera, mediante los Acuerdos INE/CG352/2021 e INE/CG1717/2021, se determinaron los procedimientos para regular la suspensión de propaganda gubernamental durante los ejercicios de participación ciudadana referentes a la consulta popular y al proceso de revocación de mandato, respectivamente.

10. En ese sentido, acorde con los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad que rigen a este Instituto, el objeto del presente Acuerdo es, por

¹ El trece de enero de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria de este Consejo General, se aprobó el "Acuerdo [...] mediante el cual se establece el plazo de presentación de solicitudes sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

un lado, concentrar en un solo Instrumento de **vigencia permanente** los plazos y criterios que regulan las solicitudes correspondientes a los procesos electorales (PEF, PEL y PEX) y los procesos de participación ciudadana (de consulta popular y revocación de mandato), toda vez que estos plazos y criterios no se diferencian. Y por el otro, modificar los plazos donde se establece una fecha máxima para la presentación de las solicitudes según el tipo de proceso electoral o proceso de participación ciudadana, así como su formulario, por las razones que más adelante se exponen y que llevarán a esta autoridad electoral nacional a atender éstas de forma más eficiente y eficaz.

Disposiciones constitucionales y legales sobre la Consulta Popular en materia de radio y televisión



Instituto Nacional Electoral
Junta Local Ejecutiva
del Estado de Sonora

El artículo 35, fracción VIII de la Constitución dispone que son derechos de la ciudadanía, entre otros, votar en las consultas populares sobre temas de competencia nacional o regional, las que se sujetarán a lo siguiente:

4º. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1º. de la presente fracción, así como la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.

El Instituto promoverá la participación de los ciudadanos en las consultas populares y será la única instancia a cargo de la difusión de las mismas. La promoción deberá ser imparcial y de ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, sino que deberá enfocarse en promover la discusión informada y la reflexión de los ciudadanos. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre las consultas populares.

Durante el tiempo que comprende el proceso de Consulta Popular, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, salvo aquellas que tengan como fin difundir campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia...".



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ciudadanía inscrita en la lista nominal, el domingo siguiente a los 90 días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales. Que para que el proceso de Revocación de Mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el 40% de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta.

Asimismo, la disposición constitucional señala que el INE tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior, en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción III del artículo 99 de la CPEUM.

El mismo artículo 35, fracción IX, párrafo 7° de la Constitución establece que queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato. Que el Instituto y los OPL, según corresponda, promoverán la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de estos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos. Además, ninguna persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de la ciudadanía en dicho proceso.

Suspensión de difusión de propaganda gubernamental

15. Los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la CPEUM; 209, numeral 1 de la LGIPE y 7, numeral 8 del RRTME señalan que durante el tiempo comprendido entre el inicio de las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios y de cualquier otro ente público, salvo la relativa a las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

La suspensión de la propaganda gubernamental es aplicable a toda estación de radio y canal de televisión cuya señal sea escuchada o vista en la entidad



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

12. Los artículos 40 y 41 de la LFCP, en relación con el artículo 74, numerales 1, 2 y 3 del RRTME, establecen que, durante la campaña de difusión de la Consulta Popular, el INE promoverá la participación de la ciudadanía en dicho ejercicio, a través de los tiempos en radio y televisión que corresponden a la autoridad electoral. La promoción deberá ser imparcial. De ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, a favor o en contra de la Consulta Popular.

El INE promoverá la difusión y discusión informada de las consultas que hayan sido convocadas por el Congreso de la Unión a través de los tiempos de radio y la televisión que correspondan al propio Instituto.

Adicionalmente, señala que ninguna otra persona física o moral, sea a título propio por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de la ciudadanía sobre la Consulta Popular. El Instituto ordenará la cancelación de cualquier propaganda e iniciará el proceso de sanción que corresponda.

Disposiciones constitucionales y legales sobre el Proceso de Revocación de Mandato en materia de radio y televisión

13. El artículo 35, fracción IX, párrafos 1° al 5° de la CPEUM establece que la Revocación de Mandato de la Presidencia de la República será convocada por el INE a petición de la ciudadanía, en un número equivalente, al menos, al 3% de las personas inscritas en la lista nominal de electoras y electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el 3% de la citada lista nominal de cada una de ellas; que el Instituto, dentro de los siguientes 30 días a que se reciba la solicitud, verificará el cumplimiento del requisito establecido y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la Revocación de Mandato; que se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los 3 meses posteriores a la conclusión del tercer año del período constitucional; que la ciudadanía podrá recabar firmas para la solicitud de revocación de mandato durante el mes previo a la fecha prevista anteriormente. El Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los Lineamientos correspondientes relativos a las actividades relacionadas.

Además, el artículo mencionado dispone que el proceso de Revocación de Mandato se realizará mediante votación libre, directa y secreta de la



Instituto Nacional Electoral
Junta Local Electoral
del Estado de Sonora

COTIZADO



Instituto Nacional Electoral
Junta Local Electoral
del Estado de Sonora

COTIZADO



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

federativa en la que se esté desarrollando un proceso electoral, según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 7 del Reglamento.

16. Los artículos 35, fracción VIII, 4º párrafo de la Constitución, así como 74, numeral 4 del RRTME disponen que durante el tiempo que comprende el proceso de Consulta Popular, desde la convocatoria² y hasta la conclusión de la Jornada consultiva, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, salvo aquellas que tengan como fin difundir campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

17. Asimismo, acorde con lo señalado en los artículos 35, fracción IX, párrafo 7º de la CPEUM; 33, párrafos 5 y 6 de la LFRM y 74, numeral 4 del RRTME, durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, exceptuando de lo anterior, las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, las necesarias para la protección civil en casos de emergencia y cualquier otra que autorice este Consejo General de manera específica, sin que ello implique que sólo las campañas aprobadas por la referida autoridad administrativa son las que podrán difundirse.

18. Los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la CPEUM, así como el artículo 7, numeral 7 del RRTME señalan que la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

² En este punto es pertinente aclarar que si bien es cierto la CPEUM establece que la suspensión de propaganda gubernamental debe darse a partir de la convocatoria, también lo es que no siempre la publicación en el DOF de ésta y su entrada en vigor coinciden en fechas, por tanto, la suspensión de la propaganda gubernamental será a partir de que entre en vigor la convocatoria, fecha en la que el INE también empieza la difusión de ésta.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

La propaganda que se transmita deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de personas servidoras públicas.

Es decir, no podrá difundir logros de gobierno, obra pública, ni emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

El contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal, local o municipal.

Además, la propaganda no podrá contener logotipos, eslóganes o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de personas servidoras públicas.

En su caso, la propaganda exceptuada deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que, no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.

19. Aunado a lo anterior, la Sala Superior ha aprobado diversos criterios que impactan en la difusión de la propaganda gubernamental, mismos que se exponen a continuación:
- Jurisprudencia 18/2011 de rubro **PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD**, de la que se desprende que la finalidad de la prohibición de difundir propaganda gubernamental es evitar que ésta influya o pueda influir en las preferencias electorales de los ciudadanos,



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ya sea a favor o en contra de determinado partido político o de su candidato, en tanto el sistema democrático ha sido diseñado para que los poderes públicos, los órganos a través de los tres niveles de gobierno y cualesquiera entes públicos observen una conducta imparcial en las elecciones.

Los portales de los entes públicos en internet deberán abstenerse de difundir logros de gobierno, así como referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política, electoral o personalizada. Lo anterior no implica, bajo ningún supuesto, que los entes públicos dejen de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información.



Instituto Nacional Electoral
Junta Local Electoral
del Estado de Sonora

Jurisprudencia 19/2019 de rubro **PROGRAMAS SOCIALES. SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL**, de la interpretación teleológica, sistemática y funcional de los artículos 41, Base III, párrafo C, segundo párrafo, y 134, párrafos séptimo, octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que, en principio, no existe el deber específico de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales durante las campañas electorales, debido a su finalidad; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de los programas sociales no pueden ser entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral, toda vez que las autoridades tienen un especial deber de cuidado para que dichos beneficios sean entregados, de tal manera, que no generen un impacto negativo o se pongan en riesgo los referidos principios.

- Tesis LXII/2016 de rubro **PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LA INVITACIÓN A UNA CELEBRACIÓN DE CARÁCTER CULTURAL Y SOCIAL, NO VIOLA LA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL DE DIFUNDIRLA EN PROCESO ELECTORAL**, en la que se argumenta que la colocación de lonas, pendones o gallardetes, u otro tipo de propaganda, que invite a festejar un día social y culturalmente importante, no infringe la prohibición de difundir propaganda



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

gubernamental durante las campañas electorales, siempre que se ajuste al principio de equidad en la contienda.

- Tesis XII/2017 de rubro **INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL. LA CONTENIDA EN PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES, PUEDE SER DIFUNDIR DURANTE CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL**, interpretación que sostiene que, en atención al principio de imparcialidad, la información pública de carácter institucional es aquella que versa sobre servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones, así como de temas de interés general, siempre que no se trate de publicidad o propaganda gubernamental y no se haga referencia a candidatura o partido político o promocióne a algún funcionario público o logros de gobiernos, es decir, *solo debe ser información relacionada con trámites administrativos y servicios a la comunidad.*



Instituto Nacional Electoral
Junta Local Electoral
del Estado de Sonora

Criterios del TEPJF respecto de los conceptos de educación y salud

20. La Sala Superior interpretó los conceptos de educación y salud, en relación con la prohibición constitucional en materia de propaganda gubernamental, razón por la cual, esta autoridad ha tenido que adoptar diversos criterios que deberán cumplir las solicitudes que los entes públicos remitan sobre su propaganda institucional en medios de comunicación.
21. Como se mencionó, la máxima autoridad jurisdiccional de la materia analizó en diversas sentencias los conceptos de educación y salud, por lo que, para reforzar el sentido de este Instrumento, se transcriben a continuación:

Educación

En la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-57/2010, la Sala Superior determinó que las disposiciones constitucionales deben interpretarse de manera armónica, buscando el sentido lógico y objetivo de una disposición en conexión con otras.

De ahí que el primer análisis corresponde a los artículos 3, 26 y 28 de la Constitución, de los que se desprende que: "[...] *El concepto de educación a que alude el precepto constitucional, comprende aquél que tiende a desarrollar todas las facultades del ser humano, fomentar el amor a la Patria*



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

y la conciencia de solidaridad internacional, en la Independencia y en la justicia [...].

Asimismo: "[...] la educación concibe que debe ser democrática, considerando a la democracia no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, que debe ser nacional en cuanto a la necesidad de atender a la comprensión de nuestros problemas, aprovechamiento de los recursos, la defensa y seguramiento de nuestra independencia política y económica, así como la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.

Se entiende, que debe contribuir a la mejor convivencia humana, el aprecio a la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión de grupos, de sexos o de

Igualmente se contempla el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado, determinándose que tiene a su cargo promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa [...].

Por otro lado, mediante sentencia identificada como SUP-RAP-54/2012, la Sala Superior estableció que: "[...] la promoción nacional del país y de sus centros turísticos constituye una campaña de naturaleza educativa, que tiene sustento a partir del concepto integral que en torno a la educación proporciona el artículo 3º de la Constitución.

Lo anterior, toda vez que la Norma Fundamental concibe la educación como una forma integral del ser humano, misma que no reduce a la educación que se recibe por medio de la actividad docente y que amplía su espectro del conocimiento social y cultural del pueblo, al aprovechamiento de los recursos y al acrecentamiento de nuestra cultura, siendo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Constitución Federal, los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida y costumbres, entre otros [...].

Por otra parte, la autoridad jurisdiccional señaló en la sentencia referida que: "[...] los programas en torno a una cultura contributiva, se insertan en el concepto de educación, toda vez que se traducen en acciones tendientes a lograr una formación cívica que a partir del conocimiento y concientización de que el gasto público se destina a cubrir aquellas necesidades de la sociedad que son de interés público, generan una cultura de solidaridad en el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales, y al mismo tiempo tiene por objeto la educación del pueblo en torno al pago de las cargas tributarias para el sostenimiento del Estado [...].

Ahora bien, respecto del concepto de salud, la Sala Superior ha determinado lo siguiente:

En la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-57/2010, la Sala Superior determinó respecto a la protección de la salud que: "[...] se estatuye que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de esa naturaleza, además de establecer la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la propia Ley Fundamental, precepto este último que establece, entre otras cuestiones, que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables; que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país; y que las medidas que el Consejo de Salubridad General haya puesto en vigor en la campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan.

Así, el concepto afín a la prestación de los servicios de salud en modo alguno se reduce a la posibilidad de recibir atención médica, ya que necesariamente abarca, entre otros aspectos, la planificación y control de los servicios de atención médica, salud pública y la asistencia social; la adopción



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

de las medidas que sean indispensables para la debida prestación de los servicios médicos; la ejecución de prácticas tendentes a la conservación de la salud; luchar contra enfermedades transmisibles, así como combatir plagas sociales que afectan la salud como el alcoholismo, las toxicomanías, otros vicios sociales y la mendicidad; la creación y administración de los establecimientos de salubridad y de asistencia pública; la implementación de programas que apoyen los servicios de salud y de aquellos que sean afines; la conducción de políticas en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad; la realización de campañas sanitarias y asistenciales; igualmente, conlleva la aplicación y administración de los recursos materiales y económicos y de los fondos y financiamiento que se requieren para la adecuada prestación de los servicios de salud.



Instituto Nacional Electoral
Junta Local Electoral
del Estado de Sonora

Los servicios públicos constituyen el conjunto de actividades desarrolladas y asumidas por la administración pública, en forma directa o indirecta, que tienen por objeto una prestación dirigida a la satisfacción de necesidades colectivas de interés público, bajo un régimen especial, preponderantemente de Derecho Público.

En el tenor apuntado, el concepto de los servicios de salud debe entenderse como el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de la aludida necesidad colectiva de Interés público, las cuales, según se razonó en párrafos precedentes, comprenden todos aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su prestación adecuada [...].

Finalmente, señala que: "[...] la prestación de los servicios de salud conlleva la realización de diversos actos y actividades, como son los relativos a la atención de servicios médicos y de asistencia social, en sí mismo considerados, como aquéllos que se traducen en la implementación de prácticas y políticas preventivas, y las referentes a la aplicación, administración y control de los recursos materiales y económicos [...]."

Ahora bien, el derecho a la protección de la salud encuentra cabida en el artículo 4º de la Constitución, el cual establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para su acceso.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Asimismo, el artículo 73, fracción XVI de la norma fundamental establece que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

Por salud se entiende un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades; para lograr la protección de la salud se debe considerar el acrecentamiento de los valores, la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población, el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, el conocimiento, así como la enseñanza y la investigación científica y tecnológica que coadyuven a la creación, mejoramiento, conservación, restauración y disfrute de las condiciones y servicios de salud que contribuyan al desarrollo social. Lo anterior, conforme a lo indicado en los artículos 1º Bis y 2º, fracciones III, IV, V, VI y VII de la Ley General de Salud.



Instituto Nacional Electoral
Junta Local Electoral
del Estado de Sonora

En este sentido, el TEPJF en la sentencia identificada como SUP-RAP-5442/2012, en concordancia con el artículo 23 de la Ley General de Salud, señaló que los servicios de salud son el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de dicha necesidad colectiva de interés público, las cuales comprenden todos aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su adecuada prestación.

En resumen, debe considerarse que la prestación de los servicios de salud conlleva la ejecución de diversos actos y actividades, como son los relativos a la atención de servicios médicos y de asistencia social, la implementación de prácticas y políticas preventivas, así como las alusivas a la aplicación, administración y control de los recursos materiales y económicos.

22. Es importante señalar que los criterios sobre salud y educación fueron ratificados en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-80/2018 y sus acumulados SUP-RAP-74/2018 y SUP-RAP-78/2018, así como la referencia al carácter institucional con fines culturales, informativos o de orientación social de la propaganda que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública.

Protección civil en casos de emergencia

23. Si bien sobre el particular no ha habido pronunciamiento interpretativo de este concepto por parte de la Sala Superior, la Ley General de Protección



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Civil establece en el artículo 2, fracción XLIII que la Protección Civil es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

24. Por su parte, el artículo 4 de dicha Ley señala que las políticas públicas en materia de protección civil se apegarán al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional de Protección Civil, priorizando:



Instituto Nacional Electoral
Junta Local Ejecutiva
del Estado de Sonora

I. La identificación y análisis de riesgos como sustento para la implementación de medidas de prevención y mitigación;

II. Promoción de una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y su vulnerabilidad;

III. Obligación del Estado en sus tres órdenes de gobierno, para reducir los riesgos sobre los agentes afectables y llevar a cabo las acciones necesarias para la identificación y el reconocimiento de la vulnerabilidad de las zonas bajo su jurisdicción;

IV. El fomento de la participación social para crear comunidades resilientes, y por ello capaces de resistir los efectos negativos de los desastres, mediante una acción solidaria, y recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales;

V. Incorporación de la gestión integral del riesgo, como aspecto fundamental en la planeación y programación del desarrollo y ordenamiento del país para revertir el proceso de generación de riesgos;

VI. El establecimiento de un sistema de certificación de competencias, que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la protección civil en los tres órdenes de gobierno, y

VII. El conocimiento y la adaptación al cambio climático, y en general a las consecuencias y efectos del calentamiento global provocados por el ser humano y la aplicación de las tecnologías...".



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Criterios de este Consejo General

25. Como se desprende de diversos Acuerdos detallados en los antecedentes del presente instrumento, este Consejo General ha adoptado criterios que complementan las interpretaciones realizadas por la Sala Superior y que, como autoridad facultada para autorizar la difusión de campañas de comunicación social durante las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, o bien, desde la convocatoria³ y hasta la conclusión de la jornada consultiva de un ejercicio de participación ciudadana de Consulta Popular o Revocación de Mandato, le competen.

Los criterios que han sido utilizados hasta ahora son los siguientes:

Necesidad, relacionado con que la campaña, por su contenido, no pueda ser difundida en otro momento.

Importancia, relacionado con la relevancia del tema que se pretenda dar a conocer.

Temporalidad, relacionado con la oportunidad en la que se presente la solicitud para la difusión de la campaña, tomando en consideración el fin que se persigue.

- **Generalidad**, que la campaña sea dirigida al grueso de la población, y no a un sector específico.
- **Fundamentación y motivación**, relacionado con la debida justificación por parte del ente público, y de manera individualizada, de cada una de las campañas que pretenda difundir.

Dichos criterios se han empleado en el análisis de las solicitudes formuladas por los entes de gobierno respecto de las excepciones previstas en el texto constitucional, mismos que, a consideración de este órgano colegiado, deben ser reformulados, toda vez que, su contenido original ha resultado confuso o poco funcional para el análisis y dictaminación de las solicitudes recibidas. Asimismo, resulta de suma importancia definir criterios más puntuales a efecto de proporcionar mayor claridad a los entes respecto de las campañas que pueden ser difundidas.

³ Para el caso de la Consulta Popular es pertinente aclarar que si bien es cierto la CPEUM establece que la suspensión de propaganda gubernamental debe darse a partir de la convocatoria, también lo es que no siempre la publicación en el DOF de ésta y su entrada en vigor coinciden en fechas, por tanto, la suspensión de la propaganda gubernamental será a partir de que entre en vigor la convocatoria, fecha en la que el INE también empieza la difusión de ésta.



Instituto Nacional Electoral
Junta Local Ejecutiva
del Estado de Sonora



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

En ese sentido, se formula una definición más clara y concisa de los criterios de necesidad, generalidad, temporalidad y fundamentación y motivación. Además, se agregan la vigencia y el medio de difusión como criterios formales, ya que, no obstante que en los Acuerdos anteriores no se consideraban como tales, eran causales que determinaban la improcedencia del análisis de una campaña. Finalmente, se elimina el criterio de importancia pues su definición se entremezcla con el concepto del criterio de necesidad, lo que generaba confusión entre los entes públicos; no obstante esto, el criterio de importancia queda comprendido en el ajuste de la definición del criterio de necesidad.

Por lo anterior, se proponen los rubros siguientes y sus respectivas definiciones:

- **Necesidad:** las campañas deberán contener información imprescindible para la ciudadanía, es decir, que por su contenido resulte de suma importancia su difusión y, por esto mismo, no sea posible no poner su difusión.
- **Temporalidad:** las solicitudes que remitan los entes gubernamentales no podrán exceder el término que esta autoridad establezca para su presentación.
- **Vigencia:** las campañas que remitan los entes gubernamentales deberán difundirse dentro del periodo de prohibición constitucional, es decir, desde el inicio de las campañas electorales y hasta el término de la jornada electoral, o bien, desde la convocatoria* y hasta la conclusión de la jornada consultiva de un proceso de participación ciudadana. Todas aquellas campañas que se pretendan difundir por completo con anterioridad o posterioridad a este período no tendrán la necesidad de ser analizadas por esta autoridad.
- **Generalidad:** las campañas que pretendan difundirse deberán proporcionar información de interés general para la ciudadanía, es decir, que las personas destinatarias o receptoras finales abarquen un amplio porcentaje de la población donde pretendan transmitirse y no a un sector poblacional específico.

* *Idem.*



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- **Fundamentación y motivación:** las solicitudes que remitan los entes gubernamentales deberán fundamentar y motivar de manera individual cada una de las campañas que presenten. El objetivo de este criterio consiste en que los entes señalen los preceptos jurídicos y las razones o argumentos que justifiquen la importancia, necesidad y generalidad en la difusión de la campaña respectiva.
- **Medio de difusión:** las campañas que pretendan difundirse deberán especificar que serán transmitidas en radio o en televisión.

Reglas generales

26. Ahora bien, como se mencionó anteriormente, este Instituto tiene como principal función la organización de las elecciones bajo los principios de certeza, equidad e imparcialidad, entre otros, los cuales fungen como la base que rige todas y cada una de sus actividades, de conformidad con los artículos 41, fracción V, apartado A de la CPEUM y 30, numeral 2 de la LGIPE.

En ese sentido, la certeza se encuentra relacionada con las acciones, es decir, que en su desempeño estarán dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, lo que conlleva a un actuar claro y bajo la seguridad de que las reglas sean conocidas por todos los actores políticos y autoridades electorales.

Asimismo, el principio de equidad en la contienda se erige con la finalidad de asegurar la libertad e igualdad en las elecciones, pues lo que se persigue es eliminar la posible injerencia de poderes externos en el desarrollo de las diferentes etapas de los procesos electorales.

En condiciones similares, la imparcialidad radica en que todas las actuaciones sean regulares, se eviten desviaciones o algún sesgo a favor o en contra de alguna candidatura o partido político contendiente.

En concatenación, la contienda electoral debe desarrollarse en un marco de igualdad entre los actores políticos, en aras de garantizar las mismas oportunidades y, por tanto, impedir que autoridades de cualquier orden, personas o factores ajenos a los procesos electorales incidan de manera positiva o negativa en el resultado de la Jornada Electoral.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

27. Bajo estas directrices, durante el inicio de la campaña y hasta el día de la Jornada Electoral, o bien, desde la convocatoria⁶ y hasta la conclusión de la jornada consultiva de un proceso de participación ciudadana, tanto la CPEUM, la LGIPE y el RRTME contienen medidas normativas que tienden a garantizar a los actores políticos una participación en condiciones similares. En consecuencia, este Consejo General busca que la propaganda gubernamental no se convierta en un instrumento que pueda provocar un desequilibrio inequitativo entre las distintas fuerzas políticas, toda vez que juega un papel importante en el desarrollo de los procesos electorales, pues la difusión de ésta puede impactar en la apreciación del electorado.



En razón de lo anterior, se propone modificar y regular, tanto para los PEF, PEL y PEX, como para los ejercicios de participación ciudadana los aspectos siguientes:

a) **Plazos para la presentación de las solicitudes de excepción**

28. Con el propósito de robustecer el régimen democrático y dada la complejidad que representa la organización de cada uno de los procesos electorales, en un ejercicio de sistematización que permitió lograr un orden, tanto en el procedimiento que este Instituto realiza para el análisis de cada una de las solicitudes, como en la certeza del plazo en que éstas deben ser presentadas, se emitieron en los Acuerdos identificados con las claves INE/CG03/2017⁶, INE/CG352/2021⁷ e INE/CG1717/2021⁸, que establecieron en sus considerandos 21, 38 y 54, respectivamente, los siguientes plazos para la presentación de las solicitudes de excepción a la prohibición de difusión de propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la CPEUM:

- **PEF y PEL coincidentes:** las solicitudes serán presentadas con al menos 30 días naturales de anticipación al inicio de la campaña federal.

⁵ Ídem.

⁶ PEF, PEL y PEX.

⁷ Consulta Popular.

⁸ Revocación de Mandato.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- **PEL no coincidentes con el PEF:** las solicitudes serán presentadas con al menos 30 días naturales de anticipación al inicio de la campaña electoral de que se trate.

En caso de que en un mismo año se celebren PEL en 2 o más entidades, las solicitudes deberán presentarse al menos 30 días naturales antes de que inicie la primera campaña en cualquiera de esas entidades.

- **PEX:** las solicitudes serán presentadas con al menos 15 días naturales de anticipación al inicio de la campaña electoral de que se trate.
- **Consulta popular y revocación de mandato:** 30 días previos al inicio del período de difusión.

Por lo que hace a los plazos antes señalados, esta autoridad considera pertinente modificarlos, toda vez que, derivado de los PEF y PEL celebrados a partir de dos mil diecisiete y de los ejercicios de participación ciudadana señalados, la recepción, procesamiento, análisis y calificación de las campañas remitidas por los entes gubernamentales se ha vuelto cada vez más compleja, debido al evidente y acelerado crecimiento del número de solicitudes, a saber:

Solicitudes recibidas en procesos electorales y procesos de participación ciudadana				
Año	PEF coincidente PEL	PEL coincidentes	Consulta Popular	Revocación de Mandato
2017	-	62 (4 entidades) ⁹	-	-
2018	128 (30 entidades) ¹⁰	-	-	-
2019	-	102 (6 entidades) ¹¹	-	-
2020	-	51 (2 entidades) ¹²	-	-

⁹ INE/CG65/2017.

¹⁰ INE/CG172/2018.

¹¹ INE/CG119/2019.

¹² INE/CG235/2020.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Solicitudes recibidas en procesos electorales y procesos de participación ciudadana				
Año	PEF coincidente PEL	PEL coincidentes	Consulta Popular	Revocación de Mandato
2021	866 (27 entidades) ¹³	76 (5 entidades) ¹⁴	332 (federal) ¹⁵	-
2022	-	524 (6 entidades) ¹⁶	-	374 (federal) ¹⁷
2023	-	53 (2 entidades) ¹⁸	-	-

Como se observa en aquellos PEF coincidentes con PEL, en los PEL coincidentes en más de 2 entidades federativas, así como en los ejercicios de participación ciudadana, las campañas publicitarias presentadas para el análisis y pronunciamiento de este Órgano se han elevado exponencialmente.



Instituto Nacional Electoral
Junta Local Electoral del Estado de Sonora

Aunado a lo anterior, el PEF 2023-2024 que se encuentra en curso coincidirá con PEL en las 32 entidades federativas, lo que probablemente representará la recepción de un mayor número de campañas incluso que en el PEF coincidente 2020-2021.

30. Bajo esta lógica, a afecto de realizar un análisis minucioso y certero de cada una de las campañas que se presenten y en un ejercicio de sistematización que permitirá lograr un orden, tanto en el procedimiento que realiza este Instituto para el análisis de cada una de las solicitudes como en la certeza del plazo en que éstas deben ser presentadas para los PEF y PEL, así como, en su caso, para ejercicios de consulta popular y revocación de mandato, se estima necesario que los poderes federales, estatales o municipales y cualquier otro ente público remitan sus solicitudes, los formularios que deberán acompañarlas y la documentación que estimen necesaria, en los plazos siguientes:

¹³ INE/CG334/2021.

¹⁴ INE/CG109/2021.

¹⁵ INE/CG626/2021.

¹⁶ INE/CG197/2022.

¹⁷ INE/CG43/2022.

¹⁸ INE/CG178/2023.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- **PEF y PEL coincidentes:** las solicitudes deberán presentarse con al menos **60 días naturales** de anticipación al inicio de la campaña federal.

PEL no coincidentes con el PEF: las solicitudes deberán presentarse con al menos **45 días naturales** de anticipación al inicio de la campaña electoral de que se trate.

En caso de que en un mismo año se celebren PEL en 2 o más entidades federativas, las solicitudes deberán presentarse al menos **60 días naturales** antes de que inicie la primera campaña en cualquiera de esas entidades.

PEX: las solicitudes deberán presentarse con al menos **30 días naturales** de anticipación al inicio de la campaña electoral de que se trate.

Consulta popular y revocación de mandato: las solicitudes deberán presentarse con al menos **60 días naturales** de anticipación a la entrada en vigor de la convocatoria.¹⁹

b) Formulario electrónico que acompañará las solicitudes de excepción

31. En el Acuerdo identificado con la clave INE/CG03/2017, señalado en el Antecedente I, se aprobó retomar el formulario emitido en el diverso INE/CG78/2016, que los entes públicos debían completar y remitir en el supuesto de que desearan someter a esta autoridad campañas con contenido gubernamental, para que fuera posible analizar su vinculación con

¹⁹ Para el caso de la Consulta Popular es pertinente aclarar que si bien es cierto la CPEUM establece que la suspensión de propaganda gubernamental debe darse a partir de la convocatoria, también lo es que no siempre la publicación en el DOF de ésta y su entrada en vigor coinciden en fechas, por tanto, la suspensión de la propaganda gubernamental será a partir de que entre en vigor la convocatoria, fecha en la que el INE también empieza la difusión de ésta. Así, el plazo de los 60 días naturales de anticipación a la entrada en vigor de la convocatoria en cita resulta idóneo o razonable, debido a que en la Consulta Popular 2021, la preparación de ésta transcurrió del 6 de abril de 2021, con la aprobación del plan y calendario, al 15 de julio de 2021 que entró en vigor la convocatoria y empezó la difusión de ésta; esto es, 3 meses y 9 días, por tanto, los 60 días de anticipación para presentar las solicitudes les permitirá a los entes formular en tiempo y forma éstas ante esta autoridad electoral nacional, así como le otorgará a este Instituto el tiempo suficiente para el adecuado análisis de ellas.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

los conceptos de educación, salud o protección civil en casos de emergencia y, en su caso, ser exceptuada y permitir su difusión en los medios de comunicación correspondientes.

Al respecto, este Consejo General estima pertinente modificar el contenido del mencionado formulario, así como la vía en que se presentará ante esta autoridad.

- 32. Por lo que hace a la modificación de las preguntas contenidas en dicho formulario, se busca brindar mayor claridad a los entes gubernamentales respecto de la información requerida por esta autoridad para el estudio y dictaminación de las campañas que se pretendan difundir y así garantizar una adecuada valoración.

En ese sentido, se incluyen (2) dos tipos de preguntas, de opción múltiple en el caso de la información de la cual se requiere una respuesta concisa que permita a esta autoridad obtener datos concretos y que aplican de manera uniforme para todos los solicitantes, tal es el caso de las preguntas relacionadas con el ámbito de la campaña (federal, local, extraordinaria, consulta popular o revocación de mandato); período y medio de difusión; población objetivo y objetivo de la campaña; así como el concepto o tipo de campaña (educación, salud o protección civil en caso de emergencia). Todas, preguntas obligatorias.

Asimismo, dentro de las preguntas de opción múltiple, se encuentran (2) dos de carácter opcional, si la campaña presentada ya fue analizada por esta autoridad y el año en que sucedió, permitiendo que el estudio y calificación guarde congruencia entre cada proceso electoral o de participación ciudadana que se lleve a cabo. Y si se otorgará algún beneficio económico o en especie, para así determinar si se trata de una campaña enmarcada en los conceptos de excepción establecidos por la CPEUM o el ejercicio de un programa social, lo anterior en razón de que la Sala Superior estableció que no existe el deber de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales durante las campañas electorales, sin embargo, su entrega y la información relacionada con su ejercicio no deben vulnerar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que rigen a los procesos electorales.

Por otra parte, de las preguntas abiertas que ya se encontraban establecidas en el formulario, se busca mejorar su redacción. Entre ellas, encontramos las que permitirán a este órgano colegiado advertir la necesidad e importancia



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

de que la ciudadanía conozca la información que se proporcionará en las campañas que se pretendan difundir, los preceptos legales y normativos que otorgan a los entes la facultad para solicitar su difusión, así como los datos de contacto.

Finalmente, se permitirá a las personas solicitantes que adjunten toda la información adicional que consideren necesaria para justificar su solicitud, a través de textos, imágenes y/o videos.

- 33. La segunda propuesta radica en el compromiso que esta Institución tiene con la modernización de sus procesos y la racionalización del uso de los recursos públicos, por lo que, resulta oportuno avanzar en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, permitiendo a los entes gubernamentales obtener, contestar y enviar el formulario de manera electrónica.

No para desapercibido que las solicitudes que presentan los entes y las dependencias de gobierno para los PEL lo hacen a través de las Juntas Locales Ejecutivas, lo que representa la coordinación y administración de distintos recursos, tales como los humanos, así como los financieros, reflejados en servicios de mensajería.

Aunado a lo anterior, el ahorro de tiempo en la recepción de las solicitudes, mediante el formulario electrónico, otorgará a esta autoridad un plazo más amplio para su estudio, así como para la elaboración del proyecto correspondiente, permitiéndole cumplir cabalmente con las obligaciones que la CPEUM y la reglamentación electoral le confieren.

- 34. Una vez establecida la importancia del uso del formulario electrónico, es importante hacer algunas precisiones de carácter técnico. El formulario que se aprueba por este Consejo General se implementará a través del software de administración de encuestas, *Google Forms*, el cual proporcionará los beneficios siguientes:

- Para ingresar al formulario sólo se requerirá que la persona usuaria tenga acceso a una cuenta de correo electrónico *Gmail* y conexión a internet;
- El enlace para acceder al formulario podrá añadirse al portal de internet de esta Instituto y/o remitirse por correo electrónico;

COTEJADO

COTEJADO



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- Esta plataforma se adapta a cualquier dispositivo, es decir, al formato y tamaño de pantalla con que cuente la persona usuaria;
- Las solicitudes se guardarán de manera automática;
- Cada vez que las personas usuarias envíen una solicitud, la DEPPP recibirá una notificación a los correos electrónicos que se destinen para tal fin, y
- Los datos obtenidos se alojarán en hojas de cálculo que permitirán procesar la información de manera más práctica y sencilla.



Instituto Nacional Electoral
Junta Local Electoral
del Estado de Sonora

35. Ahora bien, para implementar el uso del formulario electrónico se deberá solicitar a los entes gubernamentales los correos electrónicos de las personas funcionarias que podrán ingresar al formulario (propietaria y suplente), a efecto de delimitar el acceso y evitar su mal uso. Es preciso señalar que no se proporcionará un usuario y contraseña, sólo se dará acceso a los correos electrónicos que sean proporcionados.

Asimismo, se habilitarán cuentas de correo electrónico institucionales para que personal de la DEPPP aclare las dudas y atienda los comentarios de los entes gubernamentales que así lo requieran.

36. Por su parte, de forma excepcional si algún ente gubernamental no cuenta con los medios necesarios para implementar la modalidad del formulario electrónico o se presentara alguna falla técnica que impidiera el uso de esta vía, las solicitudes se podrán remitir de manera física, ante esta autoridad o sus órganos delegacionales utilizando forzadamente el formulario aprobado en este Instrumento. Para el particular se privilegiará la notificación electrónica de los formularios.

De las consultas extemporáneas

37. Con fundamento en los artículos 44, numeral 1, inciso j) de la LGIPE; 46, numeral 1, inciso x) del Reglamento Interior del INE y 6, numeral 4, inciso s) del RRTME, en relación con lo establecido en los considerandos anteriores, este Consejo General tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las obligaciones que la normatividad electoral le



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

confiere. Asimismo, la DEPPP deberá cumplir con los mandatos que este Órgano determine.

38. En consecuencia, este Consejo General determina que es la DEPPP el único órgano del Instituto facultado para desechar por extemporáneas las solicitudes que se presenten con posterioridad al vencimiento de los plazos señalados en el considerando 30.

De la propaganda gubernamental que se transmita sin solicitud

39. Es oportuno mencionar que aún sin mediar la solicitud a que se refieren los considerandos previos, la difusión de la propaganda gubernamental de los poderes federales, estatales o municipales y cualquier otro ente público, estará permitida siempre y cuando se ajuste a los criterios jurisdiccionales, administrativos o, en su caso, a las normas reglamentarias que para cada proceso electoral o ejercicio de participación ciudadana emita este Consejo General. Cualquier contravención a lo señalado en el presente Instrumento se procederá conforme al Libro Octavo de la LGIPE.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículos 35, fracciones VIII, párrafo cuarto y IX, párrafos primero al séptimo; 41, párrafo segundo, Bases III, Apartados A, B y C; V, Apartado A, párrafo primero y 134;
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 1, numerales 1 y 2; 2, numeral 1, incisos b) y c); 29, numeral 1; 30, numeral 1, inciso l); 34, numeral 1, inciso a); 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos n), aa) y j); 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, inciso a) y 209, numeral 1;
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49;
<i>Ley General de Comunicación Social</i>
Artículos 3, 6 y 21, fracción IV;
<i>Ley Federal de Consulta Popular</i>
Artículos 40, 41 y 42;
<i>Ley Federal de Revocación de Mandato</i>
Artículo 33, numerales 5 y 6; y,



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral

Artículos 5, numeral 2, inciso a); 7, numerales 3, 7 y 8 y 74, numerales 1, 2, 3 y 4.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los plazos que los poderes federales y estatales, así como los municipios y cualquier otro ente público, deberán observar para la presentación de las solicitudes relacionadas con la propaganda gubernamental a que se refieren los artículos 35, fracciones VIII, párrafo cuarto y IX, párrafo séptimo y 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, de conformidad con lo referido en el Considerando 30, para quedar como sigue:

PEF y PEL coincidentes: las solicitudes deberán presentarse con al menos **60 días naturales** de anticipación al inicio de la campaña federal.

PEL no coincidentes con el PEF: las solicitudes deberán presentarse con al menos **45 días naturales** de anticipación al inicio de la campaña electoral de que se trate.

En caso de que en un mismo año se celebren PEL en 2 o más entidades federativas, las solicitudes deberán presentarse al menos **60 días naturales** antes de que inicie la primera campaña en cualquiera de esas entidades.

- **PEX:** las solicitudes deberán presentarse con al menos **30 días naturales** de anticipación al inicio de la campaña electoral de que se trate.
- **Consulta popular y revocación de mandato:** las solicitudes deberán presentarse con al menos **60 días naturales** de anticipación a la entrada en vigor de la convocatoria.

SEGUNDO. Se aprueba el formulario señalado en los Considerandos 31, 32 y 33, mismo que de manera obligatoria deberá incluirse en las solicitudes que se



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

presenten para su análisis, el cual acompaña al presente y forma parte de este instrumento.

TERCERO. En términos del considerando 38, se faculta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, en caso de presentarse solicitudes extemporáneas, comunique electrónicamente su desechamiento por dicho supuesto a los poderes federales y estatales, así como a los municipios y cualquier otro ente público que hayan presentado dichas solicitudes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, una vez finalizadas las Jornadas Electorales o los períodos de difusión de los ejercicios a que se refiere el Considerando 30 del presente instrumento, rinda un informe sobre el número de solicitudes desechadas por extemporaneidad.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique electrónicamente el presente Acuerdo a la Secretaría de Gobernación, al Senado de la República, a la Cámara de Diputados, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a los Órganos Constitucionales Autónomos, así como a los Gobiernos Estatales y, por su conducto, a los Gobiernos Municipales.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicite a la Secretaría de Gobernación, al Senado de la República, a la Cámara de Diputados, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a los Órganos Constitucionales Autónomos, así como a los Gobiernos Estatales y, por su conducto, a los Gobiernos Municipales, los usuarios que podrán ingresar al formulario electrónico, en términos del Considerando 35.

SÉPTIMO. Se ordena a la Unidad Técnica de Servicios de Informática para que al término de la sesión que apruebe el presente instrumento lo ponga a disposición en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral junto con el formulario electrónico referido en los Considerandos 31, 32 y 33 del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a que implemente las medidas necesarias para la oportuna publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y realice las gestiones necesarias, a través de los Vocales Ejecutivos en las Entidades Federativas, para su publicación en el periódico oficial de cada entidad.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de ser aprobado por el Consejo General de este Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de octubre de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montañó Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Instituto
Junta
del E

Se aprobó en lo particular por lo que hace al Considerando 30 y el Punto de Acuerdo Primero, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y, cinco votos en contra de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montañó Ventura y la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL

LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA

LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA
DEL CONSEJO GENERAL

LIC. MARÍA ELENA
CORNEJO ESPARZA

000 35

DEPPP | Dirección Ejecutiva de Perrogativas
y Partidos Políticos



FORMULARIO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE DIFUSIÓN DE PROPAGANDA
GUBERNAMENTAL DEL INICIO DE LAS CAMPAÑAS AL FIN DE LA JORNADA ELECTORAL VINCULADA
A LOS CONCEPTOS DE EDUCACIÓN, SALUD O PROTECCIÓN CIVIL EN CASOS DE EMERGENCIA

Utilice un formulario para cada una de las campañas o programas que requiera difundir.

Los campos con (*) son requeridos.

000 36

* 1. Anote el nombre de la dependencia o institución responsable:
(Utilice un formulario para cada una de las campañas o programas que requiera difundir).

I. DATOS GENERALES DE LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN

* 2. Ámbito de la campaña política:

- Proceso Electoral Federal.
- Proceso Electoral Local.
- Proceso Electoral Extraordinario.
- Revocación de Mandato.
- Consulta Popular.

Instituto Nacional Electoral

* 3. Especifique a qué Proceso Local o Extraordinario se refiere:

(Solo en caso de seleccionar la opción de proceso electoral local o extraordinario en la respuesta anterior, ingresar la entidad federativa. En caso contrario poner N/A).

* 4. Nombre de la campaña:

(Anote el nombre y la versión de la campaña de difusión).

* 5. Período de difusión de la campaña:

(Fecha de inicio).

* 6. Período de difusión de la campaña:

(Fecha de término. No puede ser una fecha anterior al inicio).

* 7. Medio de difusión de la campaña:

(Puede seleccionar más de una opción).

- Radio.
- Televisión.
- Digital (Web, Facebook, Twitter, WhatsApp, YouTube, Instagram, TikTok, etc.).
- Impreso (periódico, revista, suplemento, pancarta, tríptico, boletín, cartel, etc.).

COTIZADO

COTIZADO

Espectaculares.

000 37

Otro: _____

*** 8. Población objetivo de la campaña:**

(Se puede seleccionar más de una opción. En caso de que a su criterio resulte necesario especificar o aclarar alguna cuestión en relación con la población o poblaciones seleccionadas, se deberá agregar en la opción de otro).

Niñez.

Adolescencia.

Mujeres.

Hombres.

Persona adulta mayor.

Población escasos recursos.

Población en general.

*** 9. ¿Qué cobertura territorial tendrá la difusión de la campaña?**

- Instituto Nacional Electoral
- Junta Local Ejecutiva del Estado de Sonora
- Nacional.

*** 10. Objetivo de campaña:**

Difundir medidas preventivas en materia de salud y protección civil.

Difundir información institucional (portales: obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información).

Difundir la realización de un trámite (lugar, fecha, horario y requisitos para el ejercicio de derechos, programas sociales y servicios públicos, así como información relativa a las obligaciones fiscales).

Difundir la invitación a un evento de carácter social o cultural.

Difundir información que promueva la formación personal y contribuya al beneficio del entorno social, económico y ambiental.

Difundir centros o actividades turísticas.

Difundir mecanismos de atención ciudadana (locatel, denuncia de delitos, fugas de agua, alerta amber, números de emergencia, líneas de ayuda, etc).

Difundir programas de asistencia social para recabar fondos a través de la venta de juegos, concursos y sorteos.

Otro: _____

*** 11. Descripción de la campaña:**

(Describe el contenido de la campaña de difusión).

2 de 4

000 38

*** 12. ¿A qué concepto o tipo de campaña se asocia?**

(Se puede seleccionar más de una opción).

Educación (Las campañas que se pretendan difundir deberán abarcar la transmisión del conocimiento por medio de la actividad docente, así como aquellas actividades que amplíen el conocimiento social y cultural de la población, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la exaltación de la cultura).

Salud (Las campañas que se pretendan difundir deberán abarcar todos los aspectos relacionados con la prestación de los servicios de atención médica, salud pública y asistencia social, así como aquellas tendientes a la conservación de la salud, la lucha contra enfermedades transmisibles y la pelea contra las plagas sociales que afectan la salud como el alcoholismo y las toxicomanías).

Protección civil en casos de emergencia (Las campañas que se pretendan difundir deberán abarcar las acciones que, en consideración de los riesgos de origen natural o antrópico, promuevan las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad, salud y bienes de la población, así como la infraestructura pública y el medio ambiente).

Otro: _____

13. ¿La campaña ya fue analizada por el Consejo General del INE en años anteriores?

- Sí.
- No.

14. ¿En qué año?

(Solo en caso de seleccionar la opción sí en la respuesta anterior ingresar en que año. En caso de contestar no, deje en blanco la respuesta)

Instituto Nacional Electoral

Junta Local Ejecutiva del Estado de Sonora

II. JUSTIFICACIÓN PARA LA EXCEPCIÓN DE LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN (Prohibición).*** 15. ¿Por qué es imprescindible la difusión de la campaña durante el Proceso Electoral o proceso de participación ciudadana?**

(Exponga los argumentos que expliquen la necesidad de que esta campaña se difunda durante el proceso electoral).

*** 16. Indique los fundamentos de las facultades del Órgano para difundir la campaña:**

(Señale los preceptos legales y normativos que le otorgan la facultad para solicitar la difusión de esta campaña).

17. ¿Se otorgará algún beneficio?

(Dinero, especie, becas, cirugías, estudios, medicamentos, etc.).

- Sí.
- No.

3 de 4

18. ¿Cuáles son los beneficios?
(Sólo en caso de seleccionar la opción sí en la respuesta anterior, ingresar qué tipo de beneficios. En caso de contestar no, deje en blanco la respuesta).

III. INFORMACIÓN ADICIONAL.

19. Agregue toda la información adicional que considere necesaria para sustentar la solicitud de consulta técnica:
(En caso de contar con ellas, agregue las imágenes o videos que detallen/retraen/precisen las campañas que se pretenden difundir).



* 20. Nombre completo:
(Anoté el nombre del funcionario responsable de la campaña).

* 21. Cargo:
(Anoté el cargo del funcionario responsable de la campaña).

* 22. Teléfono donde efectivamente puede ser localizada la persona responsable de la campaña para dudas y aclaraciones:
(Anoté número con clave lada y extensión, o número celular).

* 23. Correo electrónico:
(Proporcione su correo electrónico institucional).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Sonora
Junta Local Ejecutiva

La suscrita Lic. Karina Lirieth Moreno Cañez, Encargada de Despacho en el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51, párrafo 3, y 57, párrafo 2 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

CERTIFICA

Que el presente es copia fiel y exacta del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual en su caso se modifican los plazos para la presentación de solicitudes de la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el formulario que las acompañan establecidos en los diversos INE/CG03/2017, INE/CG252/2021 e INE/CG1717/2021, remitido mediante el Sistema Institucional de Archivo (SAI) en esta misma fecha, por parte de la Licda. María Elena Comejo Esparza, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. Documento que en su totalidad consta de treinta y nueve (39) páginas, mismo que obra en la página de internet de este Instituto y que, teniéndose a la vista, coincide en todos sus términos. Lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Hermosillo, estado de Sonora, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).



Instituto Nacional Electoral
Junta Local Ejecutiva
del Estado de Sonora

ATENTAMENTE

LIC. KARINA LIRIETH MORENO CAÑEZ
ENCARGADA DE DESPACHO
DE LA VOCALÍA SECRETARIAL

Publicación Electrónica
Sin validez oficial

COTEJADO



El Consejo Directivo del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VII del artículo 40 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; fracción XI del artículo 12 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora y

CONSIDERANDO

Que, el Colegio requiere garantizar y crear las condiciones necesarias que permita cumplir con las directrices contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027, Plan Sectorial de Educación 2021 – 2027 y demás disposiciones en la materia, como son, la relativa a la equidad de género, erradicar cualquier tipo de violencia, la desigualdad y la exclusión; establecer las bases en el marco jurídico y asegurar el mismo acceso de oportunidades a mujeres y hombres.

Que, para el debido cumplimiento del objeto, el Colegio modifica su estructura orgánica, sin afectar la estructura orgánica actual, creando la Unidad Jurídica y de Transparencia, a efecto de seguir cumpliendo con las necesidades y obligaciones en materia de Transparencia y Datos Personales; asimismo, también cumplir con el estudio, revisión y dictámenes u opiniones técnicas en referencia a convenios y/o contratos, opiniones en materia de sanciones a las personas servidoras públicas del Colegio por incumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo y cuestiones jurídicas que deben ser atendidas para el logro de las metas del Colegio.

Que, de conformidad con la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de septiembre de 2019, el Colegio determinó armonizar el marco jurídico interno y los documentos de desarrollo administrativo correspondientes.

Que, el presente Reglamento Interior tiene como objeto reglamentar las atribuciones y funciones del Órgano de Gobierno, del Director General, de las Unidades Administrativas y Organismos Desconcentrados; asimismo, se fortalece incluyendo atribuciones sustantivas para el Desarrollo del Programa Institucional.

REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO Y ESTRUCTURA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO 1.- El Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora como organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de impartir e impulsar la educación de tipo medio superior correspondiente al nivel de bachillerato.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

I.- Colegio: El Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora;

00001



II.- Escuelas Incorporadas: Centros educativos que imparten educación de tipo medio superior, a los que el Colegio otorga validez oficial a los estudios que ofrecen y su sostenimiento es particular o por cooperación;

III.- Ley: La Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora; y

IV.- Planteles de administración directa: Centros educativos que dependen directamente del Colegio;

ARTÍCULO 3.- Para el cumplimiento de su objeto, el Colegio contará con un Consejo Directivo, que será la máxima autoridad del Colegio, la o el Director General y con las siguientes unidades administrativas y órganos desconcentrados:

- I.- Unidades Administrativas
a) Dirección Académica;
b) Dirección de Vinculación y Extensión;
c) Dirección de Planeación;
d) Dirección de Administración y Finanzas; y
e) Unidad Jurídica y de Transparencia.

- II.- Órganos Desconcentrados:
a) Planteles de administración directa.

El Consejo Directivo se integrará y funcionará en los términos previstos en la Ley, el presente Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 4.- El Colegio planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las prioridades, restricciones y políticas de desarrollo que, para el logro de los objetivos y metas, se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Plan Estatal de Desarrollo y en el Programa Sectorial correspondiente; así como, en el Programa Sectorial federal y en el Programa Institucional y el Programa Operativo Anual del Colegio.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 5.- El máximo órgano de gobierno del Colegio es el Consejo Directivo, cuya integración es la siguiente:

I.- El Consejo Directivo estará integrado en forma permanente por el Secretario de Educación y Cultura; por el Secretario de Hacienda; por los Rectores de la Universidad de Sonora; del Instituto Tecnológico de Sonora y del Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora; por el Director General del Instituto Tecnológico de Hermosillo y por un representante de la Secretaría de Educación Pública en el Estado, quien se integrará por invitación del Presidente del Consejo Directivo; los cuales tendrán derecho a voz y voto. Por cada miembro del

00002



Consejo Directivo se nombrará un suplente, en los términos de las disposiciones reglamentarias al respecto. El Titular del Órgano Interno de Control asistirá a las sesiones del Consejo Directivo, con voz, pero sin voto.

II.- El Ejecutivo del Estado nombrará, cuando lo estime necesario, mayor número de integrantes del Consejo Directivo y estará facultado para removerlos.

III.- El Consejo Directivo del Colegio será presidido por el Secretario de Educación y Cultura.

ARTÍCULO 6.- El Consejo Directivo del Colegio tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

I.- Autorizar el presupuesto anual de ingresos y egresos del Colegio y tramitar su aprobación ante el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Sonora.

II.- Determinar los ingresos que deban cubrirse por los servicios que presta el Colegio y que a su consideración someta el Director General.

III.- Aprobar planes y programas de estudios y modalidades educativas que a su consideración someta el Director General;

IV.- Resolver acerca de la conveniencia de establecer planteles destinados a impartir educación correspondiente al ciclo de nivel medio superior;

V.- Determinar las bases conforme a las cuales podrá otorgar reconocimiento de validez a estudios realizados en establecimientos particulares que impartan el mismo ciclo de enseñanza;

VI.- Dictar las disposiciones necesarias para revalidar y establecer equivalencias de estudios, realizados en instituciones nacionales o extranjeras que impartan el mismo ciclo educativo;

VII.- Otorgar o negar autorización para que el Director General pueda enajenar los bienes muebles e inmuebles del Colegio; tratándose de inmuebles de dominio público se requerirá además la previa desincorporación por la autoridad competente;

VIII.- Autorizar los nombramientos que haga el Director General de los titulares de las diversas unidades administrativas del Colegio, así como su remoción;

IX.- Expedir las normas y disposiciones reglamentarias para la mejor organización y funcionamiento técnico, docente, y administrativo del Colegio;

X.- Conocer la última sesión del ejercicio fiscal las actividades del Colegio realizadas durante el último ciclo escolar concluido;

30003

Handwritten initials and signatures at the bottom of the first page.



XI.- Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Colegio relativas a productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;

XII.- Aprobar los programas y proyectos de presupuestos del Colegio, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;

XIII.- Aprobar la concetación de los instrumentos para el financiamiento del Colegio, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;

XIV.- Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales el Director General pueda disponer de los activos fijos del Colegio que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;

XV.- Calificar, previo informe del Órgano Interno de Control y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Colegio;

XVI.- Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Colegio con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza. El Director General o su equivalente de la entidad y, en su caso, los servidores públicos que deban intervenir de conformidad a las normas orgánicas de la misma, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por el Consejo Directivo;

XVII.- Aprobar la estructura organizativa secundaria que fuera necesaria para el eficaz funcionamiento del Colegio, y las modificaciones que procedan a la misma, así como su reglamento interior;

XVIII.- Proponer al Ejecutivo Estatal, por conducto de la dependencia coordinadora de sector, previa opinión de la Secretaría de Hacienda, los convenios de fusión con otras entidades;

XIX.- Autorizar la creación de comités de apoyo para optimizar el funcionamiento administrativo del Colegio;

XX.- Aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones de las personas servidores públicos del Colegio, de acuerdo con los tabuladores autorizados, y concederles licencias;

XXI.- Autorizar la baja y enajenación de los bienes muebles con sujeción a las disposiciones legales aplicables;

XXII.- Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General;

30004

Handwritten initials and signatures at the bottom of the second page.



XXIII.- Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen en los fines señalados en las instrucciones de la dependencia coordinadora del sector correspondiente; y

XXIV.- El Consejo Directivo evaluará la forma en que los objetivos serán alcanzados y la manera en que las estrategias básicas serán conducidas, atendiendo, además, los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados y vigilará la implementación y aplicación de las medidas correctivas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 7.- El Consejo Directivo, estará presidido por la o el Presidente y en ausencia de éste por su respectivo suplente, y celebrará sesiones en forma ordinaria y extraordinaria en el lugar, fecha y hora que para el efecto se indique en la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 8.- Las sesiones del Consejo Directivo se llevarán a cabo de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en el Reglamento para la Celebración de Sesiones de los Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Parastatal; en el presente Reglamento y en las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 9.- La o el Presidente del Consejo Directivo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I.- Instalar, presidir y clausurar las sesiones y en caso de empate, dar voto de calidad;
- II.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario;
- III.- Diferir o suspender las sesiones, cuando existan causas que a su juicio pudieran afectar la celebración o el desarrollo de las mismas;
- IV.- Suscribir conjuntamente con los demás miembros del Consejo Directivo, las actas de las sesiones; y
- V.- Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 10.- Las y los demás miembros del Consejo Directivo, tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- I.- Asistir a las sesiones del Consejo Directivo;
- II.- Analizar y proponer la solución de los asuntos turnados al Consejo Directivo, formulando las observaciones y propuestas que estimen convenientes;
- III.- Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos a su consideración;
- IV.- Suscribir conjuntamente con los demás miembros del Consejo Directivo, las actas de las sesiones; y
- V.- Las demás que les confieran el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

00005



ARTÍCULO 11.- La o el Secretario(a) Técnico(a) tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I.- Realizar el análisis de los asuntos que deban someterse a la consideración del Consejo Directivo para verificar la viabilidad de su presentación, dentro de la normalidad aplicable;
- II.- Elaborar y enviar la convocatoria a las y los miembros del Consejo Directivo, de conformidad con el calendario de sesiones aprobado, con la oportuna anticipación, acompañando a la misma el orden del día y el apoyo documental e información necesaria de los asuntos que estos deban discutir en las sesiones;
- III.- Dar lectura a cada uno de los asuntos del orden del día aprobado, pudiendo ampliar la información, si lo estima necesario, así como al acta y los acuerdos tomados en la sesión anterior, y someterlos a la aprobación de las y los miembros del Consejo Directivo;
- IV.- Levantar las actas de las sesiones y enviarlas para revisión y firma de las y los miembros del Consejo Directivo, así como conservar el libro de actas debidamente ordenado por número y fecha;
- V.- Llevar un registro de votaciones para cada uno de los asuntos tratados y mantener actualizado el registro de los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo y establecer un sistema de seguimiento de los mismos;
- VI.- Apoyar al Presidente en el cumplimiento de las funciones que el presente Reglamento le confiere y en aquellas que por acuerdo expreso le sean encomendadas;
- VII.- Comunicar los acuerdos que emita el Consejo Directivo, inmediatamente después de que éste sesione, para su seguimiento y ejecución;
- VIII.- Suscribir conjuntamente con las y los demás miembros integrantes del Consejo Directivo, las actas de las sesiones; y
- IX.- Las demás que le confieran otras disposiciones legales y el Consejo Directivo.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE APOYO

ARTÍCULO 12.- Con el objeto de determinar las acciones tendientes a la optimización de los recursos asignados y destinados a las adquisiciones, arrendamientos y servicios; impulsar el adecuado funcionamiento de los servicios que presta y promover el mejoramiento y la actualización de los mismos, el Colegio contará con órganos colegiados que estarán regulados en sus respectivos manuales.

00006



XXVII.- Acordar con las personas titulares de las unidades administrativas y demás personal que corresponda, el despacho de los asuntos a su cargo;

XXVIII.- Autorizar el ejercicio del presupuesto de egresos y sus modificaciones y presentar anualmente al Consejo Directivo un informe de ingresos y egresos del último ejercicio fiscal;

XXIX.- Revisar y someter a la consideración del Consejo Directivo, para su aprobación, los proyectos de reformas a los planes y programas de estudio, a las actividades académicas y al calendario escolar;

XXX.- Autorizar y suscribir los permisos, licencias y reconocimientos del personal que labora en el Colegio; pudiendo delegar esta atribución a la persona titular de Dirección de Administración y Finanzas;

XXXI.- Conducir las relaciones laborales entre el Colegio y sus trabajadores y las organizaciones sindicales;

XXXII.- Coordinar las acciones que rigen el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y demás disposiciones legales en la materia;

XXXIII.- Suscribir convenios con instituciones educativas, dependencias y entidades que coadyuvan a lograr los objetivos del Colegio;

XXXIV.- Otorgar premios u otros estímulos a las y los miembros de la comunidad del Colegio, por actuaciones destacadas en el ejercicio de su función o responsabilidad;

XXXV.- Fomentar la promoción y el desarrollo del deporte, la cultura y las actividades cívicas, así como la vinculación y la difusión del quehacer y de la imagen institucional del Colegio;

XXXVI.- Coordinar la implementación de mecanismos que contribuyan a garantizar el acceso de las y los ciudadanas(as) a la información de carácter pública del Colegio;

XXXVII.- Otorgar o conferir poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y actos de administración, con las facultades a que se refieren los dos primeros párrafos del artículo 2831 del Código Civil para el Estado de Sonora, así como para revocarlos, sin perjuicio de ejercer dichas facultades directamente;

XXXVIII.- Informar al Consejo Directivo del Colegio en la sesión inmediata siguiente, explicando el objeto de los poderes señalados;

XXXIX.- Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del Sistema Institucional de Archivos de acuerdo con la normatividad en la materia, así como coordinar las actividades de dicho Sistema;

XL.- Delegar su representación en los actos o eventos en los que sea requerido, en el personal adscrito a las unidades administrativas;

XLI.- Constituir las comisiones o comités ya sean transitorios o permanentes, necesarios para la atención de los asuntos o procesos que requieran la atención de todas o varias unidades administrativas, y determinar por quién serán presididas;

XLII.- Realizar y revocar donaciones de bienes muebles, previa autorización del Consejo Directivo para la baja del activo fijo correspondiente, cumpliendo con las disposiciones normativas aplicables;

30009

Handwritten signatures and initials, including 'A. Rios' and 'H.P.'.

XLIII.- Recibir en donación a favor del Colegio, bienes muebles e inmuebles;

XLIV.- Abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre del Colegio y girar contra el saldo de las mismas, así como para designar firmas de terceros;

XLV.- Promover entre los ex-directores (as) generales, ex-directores (as) de plantel, ex-trabajadores (as), ex- alumnado del Colegio, personas físicas y morales, la creación de asociaciones civiles y fundaciones, con el propósito de que coadyuven con el Colegio para el cumplimiento de su objeto;

XLVI.- Atender lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, adscribiendo bajo su dependencia directa a la Unidad Jurídica y de Transparencia del Colegio, y designar al responsable de la misma de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada Ley;

XLVII.- Implementar el Marco Integrado de Control Interno;

XLVIII.- Garantizar el cumplimiento de los principios, valores y conducta que se establezcan en los códigos de ética y conducta del Colegio; y

XLIX.- Las demás que se le asignen en otras disposiciones legales aplicables o las que expresamente le encomienden el Consejo Directivo.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS
UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 14.- Las personas titulares que estarán al frente de las unidades administrativas que constituyen el Colegio, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables ante la persona titular de la Dirección General, de la correcta y oportuna atención y despacho de los asuntos de su competencia, para lo cual serán auxiliados por el personal que las necesidades del servicio requiera y que se encuentren en el presupuesto autorizado.

A las personas titulares de las unidades administrativas les corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

I.- Organizar, dirigir y coordinar el desempeño de las labores encomendadas a las distintas áreas que integren la unidad administrativa respectiva;

II.- Formular y evaluar el Programa Operativo Anual de su competencia, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Planeación del Colegio, asimismo, ejecutar su presupuesto de egresos conforme a la normatividad aplicable;

III.- Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas que señale la persona titular de la Dirección General, para el logro de los objetivos y prioridades establecidos para el Colegio;

30010

Handwritten signatures and initials, including 'A. Rios' and 'H.P.'.



IV.- Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que les solicite la persona titular de la Dirección General, como las unidades administrativas, asimismo, participar en el ámbito de su competencia, en la formulación del informe sobre el estado que guarda la Administración Pública, que deberá de rendir anual y trimestral la persona titular del Ejecutivo del Estado;

V.- Aplicar y vigilar el cumplimiento, en el área de su competencia, de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades de la competencia de la respectiva unidad administrativa, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de esas normas y para la aplicación, en su caso, de las sanciones procedentes;

VI.- Someter a la consideración de la persona titular de Dirección General los proyectos de modernización administrativa de la unidad correspondiente, para su mejor funcionamiento y despacho de los asuntos a su cargo;

VII.- Acordar con la persona titular de la Dirección General, los asuntos de la competencia de la unidad administrativa a su cargo;

VIII.- Atender al público en los asuntos de la competencia de la unidad administrativa respectiva;

IX.- Informar periódicamente a la persona titular de la Dirección General del Colegio, el avance de los programas de actividades del área a su cargo, así como evaluar sistemática y periódicamente, la situación que guarden los programas de la unidad administrativa a su cargo y los resultados de su ejecución, en relación con los objetivos y prioridades de los programas del Colegio, y proponer las medidas necesarias para corregir desviaciones que se detecten a los mismos;

X.- Establecer los mecanismos de coordinación, programación, información, control, evaluación y de mejoramiento de la eficiencia operativa de la unidad administrativa a su cargo, de acuerdo con las disposiciones establecidas sobre el particular;

XI.- Proponer a la Dirección de Planeación la creación o actualización de disposiciones legales o documentos de desarrollo administrativo del Colegio;

XII.- Vigilar que se haga buen uso de los recursos que se asignen a su unidad administrativa;

XIII.- Proporcionar la información necesaria en tiempo y forma para el desarrollo de las actividades del resto de las unidades administrativas;

XIV.- Coordinarse con las personas titulares de las unidades administrativas del Colegio, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de las mismas;

00011



XV.- Atender las solicitudes o requerimientos que expida el Comité de Control y Desempeño Institucional y cumplir en tiempo y forma con las obligaciones y compromisos que adquiera su unidad en relación a dicho comité;

XVI.- Coadyuvar en el cumplimiento de la normatividad expedida para el control, organización, circulación y conservación de los documentos y archivos;

XVII.- Dar cumplimiento a las disposiciones que se establezcan en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, así como de los principios, valores y conductas que se establezcan en el Código de Ética y Conducta;

XVIII.- Coadyuvar en la implementación de acciones encaminadas al cumplimiento del sistema de control interno y la mejora del desempeño institucional; así como dar seguimiento y cumplimiento a las acciones de su competencia;

XIX.- Dar cumplimiento a los señalado en la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Sonora;

XX.- Contribuir con las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales que en el ámbito de su competencia posean, recaben o transmitan, a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, debiendo asegurar su manejo y tratamiento para los propósitos para los cuales se hayan obtenido;

XXI.- Mantener actualizada la información básica de la unidad a su cargo, que deba publicarse en el portal de transparencia, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, así como atender con la debida oportunidad las solicitudes de información sustentadas en dicha ley, que les hiciera llegar, para atender con eficiencia y prontitud las presentadas por los ciudadanos;

XXII.- Capturar, integrar y mantener actualizada la información relativa a los portales institucionales, en el ámbito de su competencia;

XXIII.- Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, así como emitir las constancias de la información a su cargo que se encuentren en los medios magnéticos o electrónicos, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, y demás disposiciones aplicables;

XXIV.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y de aquellas que le sean señaladas por delegación o le correspondan por suplencias;

XXV.- Custodiar y garantizar el cuidado, conservación y buen uso de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para la eficiente operación y ejecución de las actividades, en el ámbito de su competencia y que le son encomendados; y

00012



XXVI.- Las demás que les confieran las distintas disposiciones legales y reglamentarias vigentes o les encomiende la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 15.- Corresponden a la Dirección Académica, las siguientes atribuciones:

- I.- Diseñar, supervisar y evaluar los programas y acciones para la operación y desarrollo del proceso académico;
II.- Proponer a la persona titular de la Dirección General los planes y programas de trabajo académico necesarios para el desarrollo integral y el cumplimiento de los objetivos del Colegio;
III.- Formular y proponer a la persona titular de la Dirección General las normas y lineamientos para el desarrollo académico de los planteles de administración directa y de las escuelas incorporadas;
IV.- Elaborar las propuestas de planes y programas de estudio y de calendario escolar, así como supervisar su cumplimiento en los planteles de administración directa y en las escuelas incorporadas;
V.- Diseñar, proponer, aplicar y evaluar las disposiciones reglamentarias concernientes al sistema académico institucional;
VI.- Desarrollar los materiales de apoyo al proceso educativo e implementar los mecanismos para evaluarlos, así como emitir recomendaciones de carácter técnico-metodológico para su elaboración y aplicación;
VII.- Operar, de conformidad con la Normatividad Federal aplicable en la materia y la Ley de Educación para el Estado de Sonora, los procesos que corresponden al Colegio para la admisión, promoción y reconocimiento a la práctica educativa, del personal sujeto a los mismos;
VIII.- Diseñar y aplicar los procedimientos para la evaluación de la calidad del proceso educativo y analizar sus resultados para su constante mejoramiento;
IX.- Diseñar, promover y proponer a la persona titular de la Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Normatividad Federal aplicable en la materia y la Ley de Educación para el Estado de Sonora, programas de formación y actualización del personal docente y directivo de los planteles de administración directa del Colegio;
X.- Diseñar los programas, así como definir y supervisar los lineamientos a los que se sujetarán la realización y acreditación del servicio social y de las prácticas pre profesionales del estudiantado inscritos en los planteles de administración directa y escuelas incorporadas;

00013

Handwritten signatures and initials at the bottom of the first page.



XI.- Definir y supervisar las normas y lineamientos a los que se sujetarán la organización y operación de todos los servicios, proyectos y programas de apoyo a los procesos de aprendizaje en los planteles de administración directa del Colegio y escuelas incorporadas;

XII.- Proponer y aplicar instrumentos de evaluación educativa;

XIII.- Diseñar y operar los programas de estímulos al desempeño académico que se implementen en el Colegio, de conformidad con los resultados obtenidos en la evaluación correspondiente y en las disposiciones aplicables en la materia y sujetos a la disposición presupuestal;

XIV.- Promover el desarrollo de investigaciones educativas dentro del Colegio, que permitan elevar la calidad de la educación que se ofrece;

XV.- Diseñar, conducir y evaluar los programas y acciones en materia de Tutorías; Becas y Orientación Educativa en apoyo a la formación integral de los educandos; así como los programas de carácter especial que en el ámbito académico se definan;

XVI.- Evaluar la pertinencia de los currículos y proponer, en su caso, a la persona titular de la Dirección General las modificaciones necesarias para mejorar el logro académico de los educandos, de conformidad con los lineamientos emitidos por las autoridades educativas correspondientes;

XVII.- Coordinar y supervisar los programas de capacitación para el trabajo en los planteles de administración directa del Colegio;

XVIII.- Coordinar y operar los programas de asistencia educativa como apoyo a la permanencia y éxito escolar de los estudiantes;

XIX.- Organizar, supervisar y evaluar el desempeño de las comunidades de aprendizaje y sus Academias disciplinares en los Planteles de Administración Directa, así como elaborar sus lineamientos de trabajo;

XX.- Operar el procedimiento para la incorporación de escuelas particulares que imparten el tipo de educación media superior en el Estado, elaborando el análisis para someterlo a consideración de la persona titular de la Dirección General, así como evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de la normatividad en la materia;

XXI.- Atender y, en su caso, validar las solicitudes de revalidación, convalidación y equivalencia de estudios de educación media superior, a través de los procesos establecidos en la normatividad correspondiente;

XXII.- Elaborar y actualizar los lineamientos y protocolos internos en materia de perspectiva e igualdad de género y someterlo a consideración de la persona titular de la Dirección General para su autorización y presentación al Consejo Directivo;

XXIII.- Vigilar que se aplique el Protocolo para la Prevención y Atención de la Violencia de Género en el Colegio;

00014

Handwritten signatures and initials at the bottom of the second page.



XIV.- Desarrollar y promover la transversalidad de perspectiva e igualdad de género, mediante el diseño, implementación y evaluación de programas y acciones en el Colegio;

XV.- Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos y las que le encomiende la persona titular de Dirección General, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 16.- Corresponden a la Dirección de Vinculación y Extensión las siguientes atribuciones:

I.- Proponer a la persona titular de la Dirección General y ejecutar las políticas, estrategias, normas, criterios, sistemas y procedimientos para la realización de las actividades de vinculación y extensión del Colegio;

II.- Proponer a la persona titular de la Dirección General la celebración de contratos, convenios y acuerdos con organismos públicos, privados e instituciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y las metas del Colegio;

III.- Coordinar, evaluar y dar seguimiento a los objetivos y metas planteados en los contratos, convenios y acuerdos celebrados por el Colegio;

IV.- Promover la colaboración interinstitucional y el intercambio de experiencias entre los subsistemas de educación media superior y con las instituciones de educación superior y los centros de investigación estatales, nacionales y extranjeros;

V.- Fortalecer el vínculo entre el Colegio y los sectores público y privado, para la realización de prácticas pre profesionales y servicio social;

VI.- Diseñar, proponer y ejecutar programas de apoyo a la formación integral del alumnado, así como de promoción del arte y la cultura, de la salud, del desarrollo sostenible, de la cultura de la legalidad, de la salud y de la actividad física y el deporte en los planteles de administración directa y en las comunidades del contexto social inmediato de dichos planteles;

VII.- Promover y fomentar la formación integral del alumnado del Colegio, en el desarrollo de las habilidades artísticas, culturales, deportivas y cívicas a través de su participación en grupos representativos;

VIII.- Proponer, organizar y realizar eventos culturales, artísticos, deportivos y cívicos con carácter institucional e interinstitucional a nivel local, estatal y nacional;

IX.- Detectar y dar seguimiento a las y los talentos artísticos y prospectos deportivos en los planteles de administración directa para fortalecer la creación de grupos representativos;

X.- Diseñar e implementar, en coordinación con otras áreas del Colegio, las estrategias y mecanismos necesarios para dar seguimiento al alumnado egresados del Colegio, tanto en el ámbito académico como en el laboral;

00015

Handwritten signatures and initials.

XI.- Evaluar los perfiles de los docentes en materia de arte, cultura y deporte, para la asignación de horas en los planteles de administración directa, con base en la normatividad aplicable;

XII.- Desarrollar los planes y programas de trabajo en materia de arte, cultura y deporte para implementar en los planteles del Colegio;

XIII.- Proponer y coordinar las estrategias y mecanismos de gestión institucional para el acceso a fuentes alternativas de financiamiento que complementen los ingresos del Colegio;

XIV.- Dirigir la operación del Teatro-Auditorio del COBACH, la administración y operación del Gimnasio Multifuncional y de la Unidad Polideportiva;

XV.- Fortalecer la presencia del Colegio ante la sociedad, a través del fomento del arte, la cultura y el deporte como estrategias de promoción institucional;

XVI.- Impulsar la creación de asociaciones civiles y/o fundaciones, con el propósito de apoyar la operación y el desarrollo del Colegio;

XVII.- Planificar, organizar, coordinar y llevar a cabo los eventos especiales interinstitucionales y los que se soliciten desde otras dependencias, previa autorización de la Dirección General del Colegio;

XVIII.- Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos y las que le encomiende la persona titular de Dirección General, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 17.- Corresponden a la Dirección de Planeación, las siguientes atribuciones:

I.- Dirigir y fortalecer el sistema de planeación institucional a través de acciones congruentes con la misión, visión y objetivos del Colegio;

II.- Formular y proponer a la persona titular de la Dirección General, los lineamientos que normen la operación de cada una de las etapas del proceso de planeación institucional;

III.- Formular el Programa Institucional, atendiendo la Agenda de Desarrollo Sostenible, los objetivos y estrategias establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Educación correspondiente y presentarlo a la persona titular de la Dirección General para su consideración;

IV.- Diseñar e implementar el modelo de evaluación institucional, así como organizar y llevar a cabo las actividades de esta función;

V.- Formular anualmente, en el ámbito del proceso de planeación institucional del Gobierno del Estado, el proyecto de presupuesto de egresos del Colegio y presentarlo a la persona titular de la Dirección General para su revisión, y participar en la elaboración del proyecto de presupuesto de Ingresos;

00016

Handwritten signatures and initials.



VI.- Formular, en el ámbito del proceso de planeación institucional el anteproyecto de Programa Operativo Anual del Colegio, conforme a la normalidad aplicable

VII.- Establecer y actualizar los sistemas de procesamiento de información estadística educativa y escolar, necesarios para contar con un banco de datos objetivo y confiable para la toma de decisiones, así como acordar con la persona titular de la Dirección General las políticas para su difusión en los términos de la legislación en la materia;

VIII.- Expedir, previa autorización de la persona titular de la Dirección General, las modificaciones a los presupuestos de egresos autorizados a las unidades administrativas y a los planteles de administración directa del Colegio;

IX.- Elaborar y mantener actualizados, en coadyuvancia con la Unidad Jurídica y de Transparencia, el contenido de los documentos administrativos que conforman el marco normativo del Colegio, y presentarlos a la persona titular de la Dirección General para su revisión;

X.- Proponer a la persona titular de la Dirección General los lineamientos que normarán la ejecución y el control del gasto, en los términos de la legislación en la materia;

XI.- Analizar y evaluar las estructuras operativas, organizacionales, procedimientos y sistemas administrativos del Colegio y presentar propuestas de adecuación para una mejor operación funcional, fortaleciendo en general las acciones de desarrollo organizacional;

XII.- Administrar, operar y supervisar los procesos de servicios escolares en los planteles de administración directa del Colegio y coordinar y supervisar los procesos de servicios escolares en las escuelas incorporadas, procurando su mejoramiento y modernización;

XIII.- Elaborar y validar los certificados de terminación de estudios, certificados parciales y duplicados de certificados de estudios del alumnado y ex alumnado de planteles de administración directa del Colegio y de escuelas incorporadas;

XIV.- Participar conjuntamente con las instituciones correspondientes, en el proceso de registro y admisión de aspirantes a ingresar al Colegio como alumnado, a los planteles de educación media superior;

XV.- Diseñar, planear, organizar y coordinar los procesos de inscripción y reinscripción del Colegio;

XVI.- Participar en las reuniones de trabajo de los organismos coordinadores de la planeación educativa en el Estado y desarrollar las tareas que éstos le asignen, previo acuerdo con la persona titular de la Dirección General;

XVII.- Administrar, controlar y supervisar toda la infraestructura informática y de telecomunicaciones del Colegio, tanto de equipo, sistemas y servicios;

XVIII.- Proporcionar soporte técnico en materia de informática y de telecomunicaciones a todas las unidades administrativas y a los planteles de administración directa del Colegio;

XIX.- Elaborar e implementar proyectos de telecomunicaciones e informáticos en apoyo a las funciones de las unidades administrativas y de los planteles de administración directa del Colegio;

XX.- Desarrollar, implementar y proporcionar el mantenimiento a los sistemas informáticos de las distintas unidades administrativas y planteles de administración directa del Colegio;

XXI.- Realizar los estudios técnicos para la contratación, implantación y mejoramiento de los enlaces de telecomunicaciones;

XXII.- Fungir como responsable del portal oficial del Colegio en Internet;

XXIII.- Dictaminar los servicios y bienes informáticos que requieran las unidades administrativas y/o planteles de administración directa, así como, las bajas de los mismos;

XXIV.- Gestionar ante las instancias correspondientes la autorización, de conformidad con la normalidad aplicable, de los bienes y servicios informáticos que se requieran;

XXV.- Expedir credenciales a las y los trabajadores (as) y alumnado del Colegio;

XXVI.- Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Planeación del Estado de Sonora y reglamentarias;

XXVII.- Coordinar la realización de estudios de factibilidad, para consolidar la oferta de los servicios educativos que ofrecen, o bien, para la apertura de nuevos planteles;

XXVIII.- Participar, en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas, en la formulación de la estructura ocupacional de los Planteles de Administración Directa y Unidades Administrativas del Colegio, en términos de la normalidad aplicable;

XXIX.- Dirigir las acciones relacionadas en la elaboración de los programas presupuestarios basados en resultados, en concordancia con la estrategia contenida en los planes, programas y proyectos en la materia de su competencia;

XXX.- Verificar que los programas y proyectos, así como la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y/o programas y realizar la evaluación de su ejecución;

XXXI.- Evaluar, dar seguimiento e informar el cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación presupuestal, respecto de la normalidad aplicable al ente público;

00017

Handwritten signature and initials

00018

Handwritten signature and initials

Watermark: Publicación electrónica



XXXII.- Someter a consideración de la persona titular de la Dirección General la integración del informe anual de resultados de la ejecución del Plan, programas y proyectos, para conocimiento de las instancias que la normatividad establezca;

XXXIII.- Elaborar y en su caso entregar en tiempo y forma los reportes e informes requeridos por las instancias competentes relacionadas a lo establecido en la normatividad aplicable;

XXXIV.- Coordinar el Comité de Control Interno y Desempeño Institucional conforme a la normatividad aplicable; y

XXXV.- Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 18.- Corresponden a la Dirección de Administración y Finanzas, las siguientes atribuciones:

I.- Proponer a la persona titular de la Dirección General las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como aplicar con estricta observancia la normatividad establecida al respecto;

II.- Dirigir, supervisar y controlar los sistemas y procedimientos administrativos y financieros;

III.- Establecer y supervisar programas o acciones que permitan optimizar y racionalizar el uso y aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales, así como de los bienes y servicios;

IV.- Formular los programas Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y someterlos a la aprobación del Director General;

V.- Atender los requerimientos de materiales, suministros, bienes y servicios, de conformidad con las disposiciones normativas sobre el particular;

VI.- Realizar, de acuerdo con la normatividad aplicable, la contratación de las adquisiciones y de los servicios para atender las necesidades del Colegio;

VII.- Conducir y supervisar la contratación, selección, inducción, registro y control del personal del Colegio, de acuerdo con la normatividad aplicable y los procedimientos establecidos;

VIII.- Diseñar e instrumentar programas de capacitación y actualización para la o el personal directivo, administrativo y de servicios;

IX.- Instrumentar y realizar el pago de las remuneraciones y prestaciones al personal del Colegio, de acuerdo con la normatividad establecida;

30019



X.- Cumplir con las disposiciones normativas relativas a la adquisición, almacenamiento, control, registro y enajenación de materiales, bienes muebles e inmuebles propiedad del Colegio;

XI.- Proporcionar los servicios generales necesarios para la óptima operación de todas las unidades administrativas y planteles de administración directa del Colegio;

XII.- Supervisar las acciones y programas de obra, mantenimiento, conservación y seguridad de la infraestructura del Colegio;

XIII.- Formular, en coordinación con la Dirección de Planeación, las estructuras ocupacionales del Colegio, con base en la normatividad aplicable;

XIV.- Coordinar y conducir las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio;

XV.- Conducir los procedimientos tendientes a la contratación de arrendamientos, adquisición de bienes y servicios;

XVI.- Evaluar y supervisar las acciones y programas de obra, mantenimiento, conservación y seguridad de la infraestructura del Colegio;

XVII.- Elaborar los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y derechos establecidos en los mismos;

XVIII.- Proponer y coordinar los órganos de seguridad e higiene laboral que sean necesarios en el Colegio, a fin de cumplir con las disposiciones en esta materia, así como implementar los programas respectivos;

XIX.- Implementar, operar y mantener permanentemente actualizado el programa interno de protección civil, en términos de la normatividad aplicable;

XX.- Formular anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos del Colegio por fuente de financiamiento y presentarlo a la persona titular de la Dirección General para su revisión, y participar en la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos;

XXI.- Planear, programar, controlar y realizar las acciones relativas a la recepción y cobranza de los ingresos del Colegio;

XXII.- Llevar el registro, control y seguimiento del ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos autorizados del Colegio; así como por cada una de las categorías programáticas establecidas;

XXIII.- Recibir y registrar en el sistema de control presupuestal, las modificaciones autorizadas por la instancia respectiva, al presupuesto de egresos autorizado del Colegio;

30020



EDUCACIÓN Y CULTURA GOBIERNO de SONORA



XXIV.- Informar a la Dirección de Planeación, de manera analítica y con la periodicidad requerida, el avance en el ejercicio del gasto por unidad administrativa y órgano desconcentrado y del ingreso por fuente de financiamiento;

XXV.- Diseñar, dirigir y supervisar sistemas de control contable, presupuestal y de recaudación;

XXVI.- Recibir y resguardar los ingresos a favor del Colegio y llevar el registro y control de los mismos por fuente de financiamiento;

XXVII.- Realizar los pagos y erogaciones para la adquisición de materiales, bienes y servicios que sean necesarios para la operación y funcionamiento del Colegio;

XXVIII.- Mantener al corriente al Colegio en los pagos de las diversas obligaciones de carácter fiscal;

XXIX.- Realizar los registros contables de las operaciones financieras y elaborar los estados financieros correspondientes;

XXX.- Procurar fuentes alternativas de financiamiento que complementen el presupuesto del Colegio;

XXXI.- Mantener actualizada la información y registro documental de los bienes inmuebles del Colegio; y

XXXII.- Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Unidad de Jurídica y de Transparencia, las siguientes atribuciones:

I.- Brindar asesoría y apoyo técnico jurídico a la persona titular de la Dirección General, a las Unidades Administrativas y planteles de administración directa;

II.- Representar legalmente a la persona titular de la Dirección General, en los procedimientos judiciales y administrativos en los que el Colegio sea parte o Autoridad Responsable, pudiendo delegar esta, en subalternos.

III.- Revisar los convenios y contratos que se celebren en el Colegio, cuidando que se observen las disposiciones legales aplicables;

IV.- Opinar sobre la procedencia o improcedencia de las sanciones que se pretenda imponer a los servidores públicos adscritos al Colegio, por incumplimiento o violación al Contrato Colectivo de Trabajo;

V.- Denunciar ante el Órgano Interno de Control y/o la Coordinación Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas, los hechos u omisiones de los servidores públicos del Colegio, constitutivos de responsabilidad administrativa;

00021

Handwritten signatures and initials at the bottom of the first page.



EDUCACIÓN Y CULTURA GOBIERNO de SONORA



VI.- Denunciar o querrelarse ante las agencias de las fiscalías correspondientes, por hechos o conductas que constituyan un delito por parte de los servidores públicos del Colegio;

VII.- Colaborar con las instancias correspondientes en la regularización jurídica de los bienes inmuebles del Colegio;

VIII.- Formular proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales aplicables al Colegio y presentarlas a la persona titular de la Dirección General del Colegio para su posterior trámite ante las instancias competentes y mantenerla actualizada;

IX.- Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como la correspondiente del Capítulo Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y propiciar que las unidades administrativas del Colegio la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;

X.- Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

XI.- Auxiliar a las o los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

XII.- Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

XIII.- Efectuar las notificaciones a los solicitantes;

XIV.- Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;

XV.- Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

XVI.- Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;

XVII.- Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

XVIII.- Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;

XIX.- Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en las demás disposiciones aplicables; y

XX.- Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General, en el ámbito de su competencia.

00022

Handwritten signatures and initials at the bottom of the second page.



CAPÍTULO SEPTIMO DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

ARTÍCULO 20.- Para la eficaz atención y el eficiente despacho de los asuntos de su competencia, el Colegio contará con Planteles de administración directa como órganos desconcentrados. Cada plantel tendrá una persona titular de la Dirección, estando jerárquicamente subordinado a la persona titular de la Dirección General del Colegio.

ARTÍCULO 21.- Los Planteles de administración directa ejercerán las funciones que les confieren específicamente este Reglamento y los ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 22.- Corresponde a la persona titular de la Dirección de cada Plantel de administración directa las siguientes atribuciones:

- I.- Aplicar y coordinar la correcta operación de los planes y programas de estudio;
II.- Organizar, programar, ejecutar y evaluar las acciones de planeación educativa emitidas por la Dirección Académica;
III.- Coordinar y evaluar el funcionamiento administrativo del plantel;
IV.- Participar, en el ámbito de su competencia, en los procesos para la admisión, promoción y reconocimiento a la práctica educativa del personal que corresponda, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable en la materia, así como del personal administrativo y de servicios del plantel a través del procedimiento establecido por la Dirección de Administración y Finanzas;
V.- Recibir y analizar las solicitudes de revalidación, convalidación y equivalencia de estudios, elaborar los dictámenes y turnar los que procedan a la instancia correspondiente;
VI.- Coadyuvar con las instancias correspondientes en el proceso de reinscripción del estudiantado y de admisión de nuevo ingreso;
VII.- Coordinar el funcionamiento del Comité Disciplinario, comunidades del aprendizaje y de sus Academias disciplinares en el plantel;
VIII.- Coordinar las actividades de las ceremonias de graduación solemnes;
IX.- Proponer, en coordinación con la Dirección de Vinculación y Extensión y Dirección Académica, la celebración de convenios para la prestación del servicio social y prácticas pre profesionales del alumnado;
X.- Fortalecer el vínculo entre el plantel y los diversos organismos públicos y privados, a través de la celebración de acuerdos para la realización del servicio social y las prácticas pre profesionales del alumnado, previa autorización de la persona titular de la Dirección General;

30023

Handwritten signatures and initials.



CAPÍTULO OCTAVO DEL CONTROL Y VIGILANCIA

XI.- Atender e informar a los padres de familia acerca de la situación escolar del estudiantado;

XII.- Representar al plantel y dirigir las actividades académicas y administrativas del mismo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII.- Vigilar que se cumpla los sistemas de control de asistencias del personal adscrito al plantel;

XIV.- Consignar a las autoridades competentes los casos de carácter delictivo que se registren en el interior del Plantel o de su perímetro, informando de este hecho a las personas titulares de la Dirección General y de la Dirección Académica;

XV.- Autorizar con su firma toda la documentación oficial que se genere con motivo de sus funciones; así como certificar la misma; y

XVI.- Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 23.- Las funciones de control y vigilancia del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, estarán a cargo del Órgano Interno de Control, el cual despachará en las oficinas de la entidad; estando jerárquica, administrativa y funcionalmente dependiente de la Secretaría de la Contraloría General, ejerciendo lo conducente en los términos de los artículos 57 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, su Reglamento Interior de la mencionada Secretaría y demás ordenamientos jurídicos y disposiciones generales aplicables.

El Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, para la operación de dicho Órgano de control, proporcionará los recursos materiales, servicios generales e instalaciones físicas adecuadas y necesarias para su funcionamiento, proporcionando la colaboración técnica y toda la información requerida para el cumplimiento de las funciones que le corresponda desarrollar.

ARTÍCULO 24.- La persona titular del Órgano Interno de Control, previa citación por escrito que se formule y notifique con cinco días hábiles de anticipación, asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones ordinarias y con cuarenta y ocho horas a las sesiones extraordinarias del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 25.- En las ausencias de la persona titular del Órgano Interno de Control, éste será suplido (a) por la o el representante designado (a) por la Secretaría de la Contraloría General.

30024

Handwritten signatures and initials.



ARTÍCULO 26.- El Consejo Directivo y demás dependientes jerárquicos de esta, en su caso, deberán proporcionar oportunamente al Órgano Interno de Control o al representante designado, la información y documentación que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

**CAPÍTULO NOVENO
DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS
QUE OCUPAN CARGOS PÚBLICOS EN EL COLEGIO**

ARTÍCULO 27.- Durante las ausencias temporales de la persona titular de la Dirección General, el despacho y la resolución de los asuntos, estará a cargo de la persona titular de la Dirección Académica; en ausencia de éste, por la persona que designe el o la titular de la Dirección General del Colegio y en las ausencias de las personas titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados, serán suplidos por quien designe la persona titular de la Dirección General del Colegio.

ARTÍCULO 28.- En las ausencias de las personas titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados, serán suplidos por la designación que realice la persona titular de la Dirección General del Colegio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento Interior, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, aprobado en sesión ordinaria del H. Consejo Directivo, celebrada el 28 de septiembre de 2017 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con el número 8, sección III, del día 25 de enero de 2018 y demás disposiciones reglamentarias que se opongan al presente reglamento.

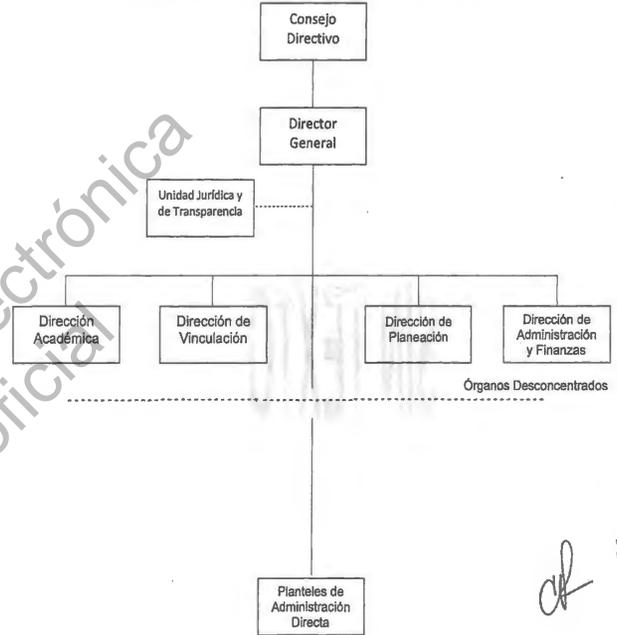
ARTÍCULO TERCERO. Los manuales de organización, procedimientos y servicios al público deberán expedirse dentro de los sesenta días naturales posteriores a la publicación del Reglamento Interior, así como establecer que la persona titular del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, queda facultado (a) para resolver las cuestiones que se presenten en tanto se expidan los mencionados manuales administrativos.

30025

Handwritten signatures and initials:
Top: [Signature]
Middle: [Signature]
Bottom: [Signature], [Signature], [Signature]

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 188**

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES



30026

Handwritten signatures and initials:
Top right: [Signature]
Middle right: [Signature]
Bottom right: [Signature], [Signature], [Signature]

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 188

DR. AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO DIRECTIVO

DR. RODRIGO ARTURO ROSAS BURGOS
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIO TÉCNICO DEL H. CONSEJO
DIRECTIVO

LIC. GUADALUPE ANETH GÁLVEZ NAVARRO
TITULAR DE LA OFICINA DE ENLACE EDUCATIVO EN
SONORA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CP. JOSÉ MANUEL QUIJADA LAMADRID
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE
SONORA

DR. JESÚS HECTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ
RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

MTRO. ROGELIO NORIEGA VARGAS
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
HERMOSILLO

DR. ARMANDO MORENO SOTO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE
SONORA

CP. JUDITH TERRAZAS ESPINOZA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

EL H. CONSEJO DIRECTIVO

00027

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 188

La Mtra. Martha Cajigas, representante del Dr. Aaron Aurelio Grageda, Presidente del H. Consejo Directivo, solicita a los H. Consejeros manifestar su voto de la forma acostumbrada, para aprobar el Reglamento Interior del Colegio.

ACUERDO VI/188-2023 - CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN VII Y, ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA; ARTÍCULO 12, FRACCIÓN XI DE LA LEY QUE CREA AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA, EL H. CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA.

Continuando con el último tema del orden del día, Estados Financieros Dictaminados del año 2022, se cede el uso de la voz al Dr. Rodrigo Arturo Rosas Burgos, Director General:

El Dr. Rosas comenta que de acuerdo a lo que establece las normas en materia contable, el despacho HLB Sonora C. Mondragón y Compañía Contadores Públicos, S.C., emitió dictamen de los Estados Financieros del Colegio correspondiente al ejercicio Fiscal 2022; resaltando de ello que la opinión fue en sentido positivo.

00028

ACTA 28, ACUERDO NÚMERO 11

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el periodo de 01 enero al 31 de Diciembre de 2022.

Artículo 1º.- para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:-----

AMPLIFICACION (+)

Justificación

Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programados para el presente ejercicio fiscal.

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los 16 días del mes de octubre de 2023, el suscrito, DR. RODRIGO ARTURO ROSAS BURGOS, Director General del COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 16 y 18, fracción XVII de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, y 12, fracción XVI, de su Reglamento Interior, CERTIFICA: Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora.

Que, el documento materia de esta certificación es una reproducción fiel y exacta que tuve ante mi vista y con el cual coteje escrupulosamente su reproducción, conteniendo la siguiente información: Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres, aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo, número 188, todo en un conjunto de 28 (veintiocho) fojas tamaño carta, impresas por un solo lado y que obran en los archivos de la Dirección de Planeación del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora.

El documento reproducido de su original fue previamente cotejado por el Jefe de Departamento de Estadística y Desarrollo Organizacional, Lic. Andrés Flores Rivera en primera instancia y posteriormente, por el Subdirector de Planeación y Operación, Lic. Francisco Javier Verdugo Rosas. Se da fe de lo anterior.


 Dr. Rodrigo Arturo Rosas Burgos
 Director General del
 Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora



Dep	Claves Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Resto Modificado
			AYUNTAMIENTO			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	492,978.67	0.00	492,978.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	240,372.00	1,500.00	241,872.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
PH	CA		PRESENCIA ACCION PRESIDENCIAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	447,333.33	0.00	447,333.33
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	240,000.00	29,636.68	269,636.68
		3000	SERVICIOS GENERALES	128,000.00	0.00	128,000.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	506,004.00	0.00	506,004.00
SA	DA		SECRETARIA MUNICIPAL POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	960,497.20	106,000.00	1,066,497.20
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	0.00	60,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00	0.00	36,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	728,580.00	20,526.29	749,106.29
TH	EY		TESORERIA MUNICIPAL ADMION DE LA POLITICA DE INGRESOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,970,602.11	0.00	1,970,602.11
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	418,860.00	60,880.91	479,740.91
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,113,497.74	79,481.83	1,192,979.57
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	451,448.18	0.00	451,448.18
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	8,400.00	7,900.30	16,300.30
		9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
DSP	HW		DIR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS PRODUCCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,238,598.67	203,958.00	1,442,556.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	822,000.01	5,694.96	827,694.97
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,189,764.00	643,225.86	1,832,989.86
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,044,000.00	623,598.64	1,677,598.64
		6000	INVERSION PUBLICA	1,411,244.94	791,243.00	2,202,487.94
DSPH	JB		DIREC. DE SEGURIDAD PUBLICA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	987,506.67	0.00	987,506.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	287,303.23	74,800.00	362,103.23
		3000	SERVICIOS GENERALES	95,000.00	25,640.00	120,640.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
OB	AC		ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE FOMENTO Y REGULACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	396,526.67	0.00	396,526.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	81,000.00	83,118.93	164,118.93
		3000	SERVICIOS GENERALES	498,000.00	220,864.00	718,864.00
			TOTAL	15,881,456.53	2,953,467.50	18,834,924.03

REDUCCION (-)

Justificación: El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas.

Dep	Claves Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
PH	CA	1000	SERVICIOS PERSONALES	492,978.67	0.00	492,978.67
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	246,372.00	178,949.99	61,422.61
		3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
SA	DA	1000	SERVICIOS PERSONALES	447,333.33	0.00	447,333.33
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	240,000.00	50,532.21	189,467.79
		3000	SERVICIOS GENERALES	15,500.00	60,500.00	60,500.00
TH	EY	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,970,602.11	69,619.20	1,900,982.91
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	418,000.00	185,000.00	233,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,119,497.76	211,096.99	909,400.77
DSP	HW	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,238,596.67	129,328.80	1,118,267.87
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	222,000.00	152,168.91	69,831.09
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,159,764.00	232,565.78	927,258.22
DSPHM	JB	1000	SERVICIOS PERSONALES	987,506.67	0.00	987,506.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	287,202.33	49,400.00	237,802.33
		3000	SERVICIOS GENERALES	96,000.00	31,000.00	45,000.00
OB	AC	1000	SERVICIOS PERSONALES	396,526.67	0.00	396,526.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	84,000.00	0.00	84,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	499,000.00	3,000.00	495,000.00
				15,881,456.53	2,923,487.50	12,887,969.03

Artículo 2º Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se solicita al C. presidente Municipal realizar gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal; certifico y hago constar con la presente en transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
C. Ramon Angel Ortega Dicochibanta CRUZ, SONORA

El C. Ramon Angel Ortega Dicochibanta, Secretario del ayuntamiento de Santa Cruz, Sonora, Certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 29 de Diciembre de 2022, se tomó el siguiente:

ACTA 28, ACUERDO 11 NÚMERO
Que aprueba las modificaciones presupuestales para el periodo de 01 enero al 31 de Diciembre de 2022.

Artículo 1º.- para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación: se amplían las partidas con recursos de cargo, recursos remanentes de ejercicios anteriores y recursos de fianza recibidos superiores a los presupuestados.

Dep	Claves Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado	
PH	CA	1000	SERVICIOS PERSONALES	492,978.67	0.00	492,978.67	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	246,372.00	28,773.23	281,145.23	
		3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	
SA	DA	1000	SERVICIOS PERSONALES	447,333.33	61,333.56	508,666.89	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	240,000.00	156,900.00	396,900.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	15,500.00	15,487.84	17,447.84	
TH	EY	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,970,602.11	68,867.60	2,043,369.80	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	418,000.00	60,000.00	60,000.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,119,497.76	36,000.00	36,000.00	
DSP	HW	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,238,596.67	299,384.54	1,627,961.56	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	222,000.00	376,906.46	1,494,404.22	
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,119,497.76	59,228.00	518,676.18	
DSPHM	JB	1000	SERVICIOS PERSONALES	987,506.67	228,509.79	1,467,188.46	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	287,202.33	230,999.97	1,052,995.68	
		3000	SERVICIOS GENERALES	96,000.00	1,057,357.21	2,217,121.21	
OB	AC	1000	SERVICIOS PERSONALES	396,526.67	0.00	396,526.67	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	84,000.00	29,400.36	113,400.36	
		3000	SERVICIOS GENERALES	499,000.00	0.00	498,000.00	
				TOTAL	15,881,456.53	5,781,955.60	21,663,412.21

Artículo 2º Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se solicita al C. presidente Municipal realizar gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal; certifico y hago constar con la presente en transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
LAE, Ramon Angel Ortega Dicochibanta
SANTA CRUZ, SONORA

El C. Ramon Angel Ortega Dicochea, Secretario del Ayuntamiento de Santa Cruz, Sonora, Certifica que en sesion de Ayuntamiento celebrada el 01 de Agosto 2023, se tomo el siguiente:

ACTA IP#1, AJUERO IP#6

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el periodo de 01 enero al 30 de Junio de 2023.

Artículo 1º.- para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación
Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Dep	Claves Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
			AJUNTAMIENTO			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	487,578.67	0.00	487,578.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	240,372.00	0.00	240,372.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
PH	CA		PRESIDENCIA			
		1000	ACCION PRESIDENCIAL	447,333.33	0.00	447,333.33
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	252,000.00	0.00	252,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	180,000.00	0.00	180,000.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	506,004.00	0.00	506,004.00
SA	DA		SECRETARIA MUNICIPAL POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,009,626.67	0.00	1,009,626.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	0.00	60,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00	0.00	36,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	773,580.00	0.00	773,580.00
TH	ET		TESORERIA MUNICIPAL ADMON DE LA POLITICA DE INGRESOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,990,132.00	0.00	1,990,132.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	464,400.00	0.00	464,400.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,701,034.00	0.00	1,701,034.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	428,948.00	0.00	428,948.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	96,000.00	0.00	96,000.00
		9000	DEUDA PUBLICA	250,000.00	0.00	250,000.00
DGP	HW		DIR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS PROMOCION Y EJERCICION DE OBRAS PUBLICAS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,359,946.67	0.00	1,359,946.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	936,000.00	0.00	936,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,592,210.17	0.00	1,592,210.17
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	138,000.00	0.00	138,000.00
		6000	INVERSION PUBLICA	6,005,788.98	481,454.30	6,487,243.28
DGPTH	JB		DIREC. DE SEGURIDAD PUBLICA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,619,340.00	0.00	1,619,340.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	409,858.67	0.00	409,858.67
		3000	SERVICIOS GENERALES	200,327.33	0.00	200,327.33
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
OB	AC		ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE FOMENTO Y REGULACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	408,426.67	0.00	408,426.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	234,000.00	0.00	234,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	498,000.00	0.00	498,000.00
			TOTAL	21,695,609.15	481,454.30	22,147,063.45

Artículo 2º Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso 7) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. presidente Municipal realizar gestiones necesarias para su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de la ley de gobierno y administración Municipal, certifico y hago constar en transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MAYOR DEL AYUNTAMIENTO
SANTA CRUZ DE SONORA
LAE. Ramon Angel Ortega Dicochea

El C. Ramon Angel Ortega Dicochea, Secretario del Ayuntamiento de Santa Cruz, Sonora, Certifica que en sesion de Ayuntamiento celebrada el 01 de agosto 2023, se tomo el siguiente:

ACTA IP#1, AJUERO IP#6

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el periodo de 01 enero al 30 de Junio de 2023.

Artículo 1º.- para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación
Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Dep	Claves Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
			AJUNTAMIENTO			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	487,578.67	0.00	487,578.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	240,372.00	0.00	240,372.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	1,162.00	1,162.00
PH	CA		PRESIDENCIA			
		1000	ACCION PRESIDENCIAL	447,333.33	0.00	447,333.33
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	252,000.00	0.00	252,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	180,000.00	0.00	180,000.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	506,004.00	0.00	506,004.00
SA	DA		SECRETARIA MUNICIPAL POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,009,626.67	0.00	1,009,626.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	0.00	60,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00	0.00	36,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	773,580.00	0.00	773,580.00
TH	ET		TESORERIA MUNICIPAL ADMON DE LA POLITICA DE INGRESOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,990,132.00	0.00	1,990,132.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	464,400.00	0.00	464,400.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,701,034.00	20,995.00	1,722,029.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	428,948.00	0.00	428,948.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	96,000.00	0.00	96,000.00
		9000	DEUDA PUBLICA	250,000.00	0.00	250,000.00
DGP	HW		DIR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS PROMOCION Y EJERCICION DE OBRAS PUBLICAS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,359,946.67	0.00	1,359,946.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	936,000.00	20,172.37	956,172.37
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,592,210.17	197,790.70	1,790,000.87
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	138,000.00	66,400.24	204,400.24
		6000	INVERSION PUBLICA	6,005,788.98	20,383.75	6,026,172.73
DGPTH	JB		DIREC. DE SEGURIDAD PUBLICA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,619,340.00	0.00	1,619,340.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	409,858.67	1,320.00	411,178.67
		3000	SERVICIOS GENERALES	200,327.33	32,566.46	232,893.79
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	26,000.00	26,000.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
OB	AC		ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE FOMENTO Y REGULACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	408,426.67	0.00	408,426.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	234,000.00	6,689.79	238,689.79
		3000	SERVICIOS GENERALES	498,000.00	0.00	498,000.00
			TOTAL	21,695,609.15	391,640.79	22,087,289.94

REDUCCION (-)

Justificación
El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Dep.	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado	
	Prog.	Cap.					
PH	CA	AYUNTAMIENTO					
		1000	SERVICIOS PERSONALES	487,578.67	0.00	487,578.67	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	240,372.00	0.00	240,372.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	
		PRESIDENCIA					
		1000	ACCION PRESIDENCIAL		0.00	447,333.33	
SA	DA	SECRETARIA MUNICIPAL					
		1000	SERVICIOS PERSONALES	447,333.33	0.00	447,333.33	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	252,000.00	0.00	252,000.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	148,000.00	0.00	148,000.00	
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	506,004.00	0.00	506,004.00	
		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL					
TH	EY	SECRETARIA MUNICIPAL					
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,009,626.67	0.00	1,009,626.67	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	0.00	60,000.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	34,000.00	0.00	34,000.00	
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	773,680.00	0.00	773,680.00	
		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL					
DGP	HW	SECRETARIA MUNICIPAL					
		1000	ADMION DE LA POLITICA DE INGRESOS	1,990,132.00	0.00	1,990,132.00	
		2000	SERVICIOS PERSONALES	464,400.00	0.00	464,400.00	
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,701,836.00	0.00	1,701,836.00	
		4000	SERVICIOS GENERALES	420,948.00	0.00	420,948.00	
		5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	96,000.00	0.00	96,000.00	
DSPM	JB	SECRETARIA MUNICIPAL					
		1000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	250,000.00	0.00	250,000.00	
		DIR. DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS					
		1000	PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	1,359,946.67	0.00	1,359,946.67	
		2000	SERVICIOS PERSONALES	334,000.00	125,000.00	811,000.00	
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,592,210.17	108,513.69	1,483,696.48	
OB	AC	SECRETARIA MUNICIPAL					
		5000	SERVICIOS GENERALES	120,400.00	114,600.24	13,799.76	
		6000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	6,065,788.98	0.00	6,065,788.98	
		DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA					
		1000	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,815,240.00	0.00	1,815,240.00	
		2000	SERVICIOS PERSONALES	409,858.67	0.00	409,858.67	
OB	AC	SECRETARIA MUNICIPAL					
		3000	SERVICIOS GENERALES	200,327.33	43,564.46	154,760.87	
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00	
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	
		ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE					
		1000	FOMENTO Y REGULACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS	408,426.67	0.00	408,426.67	
OB	AC	SECRETARIA MUNICIPAL					
		2000	SERVICIOS PERSONALES	234,000.00	0.00	234,000.00	
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	498,000.00	0.00	498,000.00	
				31,695,609.13	391,680.30	23,303,928.76	

Artículo 29 Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso 3) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. presidente Municipal realizar gestiones necesarias para su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 39. El presente acuerdo entrará en vigor previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal, certifico y hago constar que el presente en transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE SAJALTA, SONORA
L.A.E. Ramon Angel Ortega Dicochea



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCXII32III-19102023-ED810F192

